Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.484 - 162/18 **PARANA, viernes 31 de agosto de 2018** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4104 MCyC

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Reconociendo la continuación de la locación del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 68 Planta Alta UF N° 2, de esta ciudad propiedad de la señora María Emilia Borré, DNI N° 11.807.346, durante el período en el cual continuó ocupado por el Ente de Control y Regulación de las Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, atento a que el vencimiento del contrato de locación anterior operó el día 31 de mayo de 2017, y desde esa fecha hasta la del dictado del presente, conforme lo dispone el artículo 1218 del Código Civil y Comercial de la Nación, por un importe mensual de $ 25.000,00, según contrato aprobado mediante Resolución N° 295/15 MCyC cuya copia obra en autos.

Autorizando al señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación D. Edgardo Darío Kueider, a celebrar la renovación del contrato de locación del inmueble propiedad de la señora María Emilia Borré, DNI N° 11.807.346, por el término de 24 meses, donde actualmente funcionan las oficinas del Ente de Control y Regulación de las Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, por un valor de canon locativo mensual de $ 43.000,00, ubicado en calle 25 de Mayo N° 68 Planta Alta UF N° 2 de esta ciudad, de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia a fs. 03/04, conforme al modelo de contrato que se adjunta como anexo al presente y que se aprueba por este mismo acto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago autorizado, según lo estipulado en la cláusula tercera del modelo de contrato, previa presentación de las facturas debidamente conformadas y Certificado de Libre Deuda según Resolución N° 16/12 de ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4223 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Asignando la función de Responsable de la Oficina de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, al doctor Horacio César Maximiliano Breganni, DNI Nº 28.758.644, Legajo N° 169.549, agente de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir del dictado del presente.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al citado profesional, la diferencia de remuneración entre su cargo de planta permanente y el correspondiente al de funcionario político cargo 40 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel, y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 4250 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campaña Cultura y Deporte: "2° Edición Arte Joven en Paraná" / Gobierno de Entre Ríos en medios gráficos, radiales, televisivos, pantallas led, estática en vía pública y rodante en el mes de septiembre de 2017, por la suma total de hasta $ 1.264.166,69, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme a detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4251 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Campaña Invierno - Salud Gobierno de Entre Ríos / Campaña vacunación antigripal si perteneces a los grupos de riesgos, Vacunate contra la Gripe - Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos en los meses de agosto y septiembre de 2017 en distintos medios radiales, televisivos y gráfico, por la suma total de hasta $ 151.011,40 según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 27° inciso c), apartado b),

punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el Art. 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4252 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial el logo imágenes: Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, en soporte estático, en los meses de agosto y septiembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 261.400,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo los pagos a la firma V.T.S. S.A, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4253 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campañas de Gobierno: “Nuestros Médicos. Nuestra Salud” - Centro de Medicina Nuclear y Molecular Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos con emisiones en los meses de septiembre y octubre de 2017 por la suma total de hasta $ 733.248,10, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4254 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando lo contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campaña Cultura y Deporte: “2° Edición Arte Joven en Paraná” Gobierno de Entre Ríos en los días 16 y 17 de septiembre del corriente año por la suma total de hasta $ 175.536,00, según orden de publicidad emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio la suma detallado en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de los facturas debidamente conformados, certificación de la publicidad emitido y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4255 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en tv y radio: spots - página web: banner digital, el siguiente del Aviso Oficial: Campaña de Fin de Semanas - Viví Nuestros Ríos Todo el Año - Ministerio de Turismo -Gobierno de Entre Ríos con emisiones durante el mes de noviembre con la firma Sentidos S.A./ FM 106.7 Milenium / Canal Metro / Radio Uno 103.1 y Página Digital de C.A.B.A., por la suma total de hasta de $ 363.000,00, según orden de publicidad N° 6026/17 emitida por dicho Ministerio.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de publicidad emitida y Certificados de Libre de Deuda conforme Resolución N° 16/12 ATER y normas concordantes subsiguientes y complementaria.

— — —

RESOLUCION Nº 622 MCyC

CONVOCANDO A AUDICIONES EN LA ORQUESTA SINFONICA

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La gestión iniciada desde la Dirección de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita realizar un llamado a audiciones para cubrir por medio de suplencias e interinatos, cargos en dicha formación orquestal a fin de no resentir su normal funcionamiento; y

Que basa la referida solicitud en lo previsto por el régimen de aplicación para la cobertura de cargos de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos aprobado por el Decreto N° 3281/15 MCyC, que en su Artículo 24° establece las condiciones de cobertura de ciertas posiciones, de ser necesario, la cual será en forma transitoria y provisoria; y

Que luce autorización del suscrito a la prosecución del presente trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, efectúa reserva preventiva del gasto e informa que se cuenta con seis (6) cargos vacantes y en condiciones de ser cubiertos con suplencias e interinatos, obrando intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Señora Directora Técnica Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos eleva las bases reglamentarias que regirán las referidas audiciones para su aprobación, siendo el Anexo I - cargos a cubrir por interinatos con la descripción del puesto a cubrir, determinando categoría, agrupamiento, perfil solicitado e instancias de evaluación técnica; el Anexo II - cargos a cubrir por suplencias con la descripción del puesto a cubrir, determinando categoría, agrupamiento, perfil solicitado e instancias de evaluación técnica; el Anexo III - Reglamentación de las Audiciones y el Anexo IV - Cronograma de audiciones, con listado de posiciones y jurado; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emite Dictamen de Competencia N° 768/18, en forma favorable a lo solicitado; y

Que en consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo expuesto, corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

El Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Convocar a audiciones en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de este Ministerio, para la cobertura de cargos por medio de suplencias e interinatos, conforme disposiciones del Artículo 24° del Régimen de Concursos para el ingreso a la misma, aprobado por Decreto N° 3281/15 MCyC que se encuentran debidamente consignadas en los

Anexos I, I, III y IV, los que agregados forman parte y se aprueban por la presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Disponer que las audiciones se realizarán en la Sala Alternativa de Espectáculos "Verónica Kuttel" del Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina", sita en Gregoria Matorras de San Martín N° 861 de Paraná, el día 20 de septiembre del corriente año, estableciéndose un período de inscripción de 10 (diez) días corridos a partir de la publicación del llamado a audiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Establecer que toda situación, cambio de jurado, de lugar y/o fecha, o cualquier otro imprevisto, que obedezca a caso fortuito y/o fuerza mayor, será resuelta por la Directora General Técnica Administrativa de la OSER, debiéndose comunicar a los participantes.

Art. 4°.- La presente resolución deberá ser publicada por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web oficial de la Secretaría de Turismo y Cultura de este Ministerio.

Art. 5°.- Disponer que en el Acta de la Audición para las suplencias e interinatos, deberá consignarse el orden de mérito de todos los participantes, el que tendrá vigencia por el término de un año desde la suscripción de la misma o hasta el llamado a concurso de algunos de los mencionados cargos.

Art. 6°.- Imputar a D.A. 986, Carácter 1- Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Subparcial 1001/1009/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Edgardo D. Kueider

ANEXO I
CARGOS A AUDICIONAR- INTERINATOS

Número de referencia del cargo - Nombre del instrumento y puesto - Cantidad de cargos - Categoría y agrupamiento - Observaciones - Instancias de evaluación técnica

1 – 1° Violín suplente de solista – a – Interinato Cat. 3 Técnico "B" - Atendido con categoría 2 creada por Ley 10.088 – 1. Obra impuesta – 2. Pasajes orquestales atendidos individualmente

2 – Violín suplente de Concertino – 1 – Interinato categoría 2 – Técnico "B" - 1. Obra impuesta. 2. Pasajes orquestales atendidos individualmente

3 – Quinto Corno, suplente de primero y tercero con obligaciones de fila en todos los puestos – 1 – Interinato categoría 3 Técnico "B" - 1. Obra impuesta. 2. Pasajes orquestales atendidos individualmente

4 – Violonchelo de Fila – 2 – Interinato categoría 4 Técnico "B" - 1. Obra impuesta. 2. Pasajes orquestales atendidos individualmente

ANEXO II
CARGOS A AUDICIONAR- SUPLENCIAS

Número de referencia del cargo - Nombre del instrumento y puesto - Cantidad de cargos - Categoría y agrupamiento - Observaciones - Instancias de evaluación técnica

5 – Violonchelo Solista adjunto – 1 – Suplencia categoría 2 Técnico "B" - - 1. Obra impuesta. 2. Pasajes orquestales atendidos individualmente

6 – Violonchelo de Fila – 1 – Suplencia categoría 4 Técnico "B" - - 1. Obra impuesta. 2. Pasajes orquestales atendidos individualmente

ANEXO III
REGLAMENTO DE AUDICIONES PARA SUPLENCIAS E INTERINATOS

1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente reglamento será de aplicación para la cobertura transitoria y provisoria de cargos vacantes de planta permanente del personal técnico (músicos) y director, archivista y copista de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos hasta tanto se llame Concurso; la presente normativa regula el supuesto estipulado en el Art. 242 del Dec. 3281/15 MCyC.

Dicha cobertura de cargos tendrá como fin cubrir interinatos y suplencias de cargos de planta de la OSER. Las actividades de la OSER se realizarán tanto en su sede como en otras locaciones de la provincia, del país o del exterior, de acuerdo a la planificación institucional.

Se entiende a los fines de la presente regulación:

INTERINATO: Expresa como supuesto la necesidad de cubrir un cargo que se encuentra vacante hasta tanto se llame a concurso.

SUPLENCIA: Expresa como supuesto la necesidad de cubrir un cargo, cuando el titular del mismo se encuentre de licencia.

las audiciones para cubrir suplencias e interinatos se regirán por lo expuesto en el Decreto 3281/15 MCyC, salvo lo dispuesto especificamente en la presente regulación.

2.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Las audiciones serán abiertas, pudiendo participar de las mismas tanto los empleados comprendidos dentro del sector público como del sector privado.

3.- AUTORIDAD QUE DISPONE EL LLAMADO Y AUTORIDAD DE REFERENCIA:

El Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos llama a Audiciones para cubrir suplencias e interinatos por un plazo no mayor a un año desde la fecha de la misma.

5.- INSCRIPCIÓN:

los postulantes deberán inscribirse a todos los cargos, sin excepción, dentro del período comprendido a tal fin, por medio de correo electrónico (e-mail) a sinfonicaentrerios@gmail.com o personalmente en la sede de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, sito en calle 25 de Junio N° 39, 1° piso, Paraná, Código Postal 3100, Entre Ríos, Argentina, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 Hs.

Inscripción deberá consignar la siguiente información:

Nombre/s y Apellido/s completos;

Fecha de nacimiento;

Nacionalidad;

Tipo y número de DNI o Pasaporte en su caso;

Dirección Postal;

Teléfono;

Cargo/s al que se postula;

Deberá además adjuntarse:

* Curriculum Vitae, el cual no deberá exceder las tres páginas en formato A4 y que deberá contener detalle de estudios realizados (secundario, terciario, universitario, posgrado etc ...) especializaciones y experiencia artística y profesional.

* Copia de Documento de Identidad o Pasaporte en su caso.

Al momento de efectuarse la audición, el postulante deberá concurrir a la misma provisto de la documental citada en el C.V. así como del documento que acredite su identidad (DNI o Pasaporte)

6.- PERIODO DE INSCRIPCION y FECHA DE AUDICIONES:

El período de inscripciones comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del llamado a Audiciones en el sitio web oficial de la Secretaría de Turismo y Cultura http://cultura.entrerios.gov.ar/ dependiente del Superior Gobierno de Entre Ríos, durante los diez (10) días corridos posteriores. Realizándose el llamado a audiciones el día 20 de septiembre de 2018, en horario de 9 a 13:00 Hs. en la sala Verónica Kuttel del Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina" ubicado en calle Gregoria Matorras Nº 861 de la ciudad de Paraná.

7.- EVALUACION DE REQUISITOS:

La autoridad de referencia evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los inscriptos y se otorgará constancia de inscripción.

8.- JURADO:

El jurado será integrado según lo regula el Art. 24 del Decreto 3281/15 MCyC.

El jurado tendrá la facultad de solicitar a repetición de las audiciones en caso de considerarlo necesario, como así también la ejecución de los pasajes y solos orquestales. Asimismo el Jurado podrá interrumpir las audiciones en cualquiera de las instancias, en el momento que lo considere oportuno.

9.- EVALUACIÓN:

Los criterios y modo de evaluación de los postulantes se regirán, en todo cuanto sea pertinente y aplicable ai llamado a audiciones, por lo establecido en el Decreto 3281/15 MCyC.

10.- ACTA Y PLAZOS:

El jurado tendrá un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para expedirse en torno a las personas seleccionadas a cubrir los interinatos y/o suplencias.

En el acta de cierre de las Audiciones deberá consignarse:

* Fundamentación del cargo a cubrir y por el plazo necesario para el mismo.

* NOMBRE COMPLETO, DNI Y DOMICILIO REAL de la totalidad participantes.

* Orden de mérito de la totalidad de los postulantes

* Plazo de validez de dicha acta no mayor a un año calendario o hasta el llamado a Concurso.

11.- IRRECURRIBLE:

La decisión del jurado es inapelable y no da derecho a los participantes a recurso alguno.

12.- DATOS DE CONTACTO

Dirección: 25 de Junio Nº 39, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos, Argentina.

Teléfono: +54-0343-4207992

Correo Electrónico: sinfonicaentrerios@gmaitcom

Horarios de recepción: 8:00 a 12:30 hs.

Bajar
Anexo
622/18

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3828 MDS

OTORGANDO APORTE

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita la habilitación de los fondos y el pago de las cuotas 11 y 12 correspondientes a la temporada 2016, a favor de la Asociación Israelita de Paraná, derivadas de la participación de la entidad en la Liga Nacional de Básquet, por cuanto la misma acreditó haber competido efectivamente por más de 210 días en el torneo;

Que según lo informado en las actuaciones, dicha deuda se genera a partir de las disposiciones del Decreto Nº 2.531/15 MEDyPA, prorrogado por Decreto Nº 67/16 MDS y Decreto Nº 123/17 MDS, que estableció que "... los aportes de aquellas instituciones deportivas que extiendan su participación a períodos superiores al de 210 días efectivos de competencia, se les habilita la percepción mensual y consecutiva de 10 a 12 meses...";

Que obra agregado a fojas 14 de las actuaciones nota de reclamo de pago efectuado por la Asociación Israelita de Paraná;

Que la Secretaría de Deportes por su parte manifiesta y certifica que la entidad ha competido por la cantidad de días que exige la norma, motivo por el cual le asiste el derecho a cobro de las cuotas en cuestión, agregando junto con el pedido de la institución copia de la Resolución Nº 57/16 S.D., dictada por la misma en la que queda plasmada, corroborada y certificada dicha información, en su carácter de autoridad de aplicación;

Que posteriormente obra autorización de la señora ministra del área para la continuidad del trámite gestionándose, a tal efecto, el refuerzo presupuestario correspondiente a fin de poder imputar el gasto;

Que toma intervención la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción manifestando que al tramitarse la sanción del Decreto Nº 123/17 MDS, no fue tenida en cuenta presupuestariamente dicha situación, destacando no obstante que le asiste razón a la institución deportiva en cuanto al reclamo de pago efectuado;

Que, posteriormente, a fojas 43 la Subsecretaría de Administración de dicho ministerio efectúa lo reserva preventiva de fondos, con la debida intervención de la señora contadora auditora, la cual manifiesta que la Secretaría de Deportes es la única responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de las instituciones beneficiarias de los aportes según la normativa vigente en la materia;

Que, asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional señala que la Secretaría de Deportes, como órgano de aplicación, es la única responsable de que la institución beneficiaria cumplimente la totalidad de los requisitos y exigencias para percibir el aporte tramitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase, en e marco de las disposiciones del Decreto Nº 2.531/15 MEDyPA, prorrogado por Decreto Nº 67/16 MDS y Decreto Nº 123/17 MDS, un aporte de pesos setecientos veinte mil ($ 720.000), a favor de la Asociación Israelita de Paraná –Centro de Juventud Sionista–, CUIT Nº 33-53131944-9, representada por su presidente señor Diego Martín Collado, MI Nº 21.912.363, con domicilio legal en calle Enrique Carbó Nº 149 de la ciudad de Paraná, correspondientes a las cuotas 11 y 12 de la temporada 2016, por cuanto la entidad acreditó haber competido efectivamente por más de 210 días en el torneo, fondos destinados a solventar gastos derivados de traslado, alojamiento, comidas y otros insumos surgidos de la participación del club en la Liga Nacional de Básquetbol, ello sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: Dirección de Administración 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0531 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo el pago y/o transferencia bancaria, previa elaboración de las respectivas órdenes de pago, y debida presentación de solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia, de conformidad con las normativas impositivas tributarias vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción para la continuidad del trámite y, cumplido, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3834 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la ratificación del convenio de ejecución, correspondiente al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Proyecto Abordaje Federal 2017/2018, aprobado por Resolución Nº 1.017/17 de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que en tal sentido la Nación se compromete a desembolsar diversos aportes financieros que totalizarán la suma de $ 91.728.000,00, mediante la transferencia de tres (3) remesas de fondos, todo ello a girarse de conformidad al cronograma de pago previsto en el punto 2º del convenio de ejecución;

Que dichos fondos se destinarán a financiar la Asistencia Alimentaria de 49.000 titulares de derechos en situación de vulnerabilidad social, específicamente para la compra de diversos productos alimenticios en los comercios adheridos del ámbito provincial, mediante la utilización de tarjetas magnéticas que se habiliten a tal fin;

Que la Provincia asume la responsabilidad de aportar a la operatoria la suma de $ 25.872.000.00 y a cubrir en un 100% las prestaciones de hasta 3.786 titulares de derecho por encima del tope establecido;

Que el período de imputación abarca los meses de julio de 2017 a junio de 2018, contemplándose doce (12) entregas, siendo el plazo de inversión de fondos de doce (12) meses, una vez recepcionado el primer desembolso previsto, quedando facultada "La Provincia" al recupero de fondos cuando hubiera realizado inversiones imputables al presente convenio en forma previa a la recepción de los fondos antes mencionados y utilizando a dicho efecto recursos de otras fuentes de financiamiento;

Que el monto de la acreditación mensual por titular asciende a $ 200, el cual estará compuesta de un aporte de $ 156, con fondos de Nación y de $ 44, a cargo de la Provincia;

Que en caso de producirse una acumulación de saldos por falta de erogación de fondos por parte de los titulares de derecho dentro de las períodos autorizados, así como también aquellos excedentes producidas por acreditaciones a una menor cantidad de titulares de Derechos, producirá un saldo monetario que la Provincia podrá utilizar de manera "adicional" acreditando entregas de idéntica índole hasta posibilitar la totalidad de su inversión;

Que, en este sentido, la Subsecretaría de Políticas Alimentarias agrega en autos copia de documental que sirvió de base y posibilitó la suscripción de tal convenio de ejecución, manifestando la necesidad de dejar fehacientemente explicitada la delegación de las facultades en favor de lo titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a fin de reconocer aquellas prestaciones que se brinden a personas por cobertura de igual riesgo, toda vez que se supere el tope establecido de 49.000 titulares; debiendo en este caso la Provincia asumir el cargo de la totalidad de la prestación;

Que por lo antes expresado resulta pertinente autorizar a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar, una vez aprobada a nivel provincial el convenio de ejecución e ingresados los fondos nacionales, la reimputación de los créditos presupuestarias afectados como así también la correspondiente devolución de fondos a la Tesorería General de la Provincia;

Que surge del informe emitida por la Subsecretaría de Administración que existen créditos presupuestarios suficientes para atender las contraprestaciones por los gastos de operatoria de cada una de las entregas según convenio suscripto con la firma SIDECREER S.A. y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.557/14 MDS y su ampliatorio Decreto Nº 2.325/16 MDS, habiéndose dictado el mismo mediante Decreto Nº 3.700/17 MDS, el cual se incorpora a los fondos remesado por el Organismo Provincial de presupuesto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino emitiendo opinión de competencia encuadrando la gestión en las disposiciones previstas del artículo 17º inciso B) del Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatarios, reglamentario de la Ley Nº 5.140 y el Decreto Nº 3.557/14 MDS y su ampliatorio Decreto Nº 2.325/16 MDS, por el cual se aprueba el convenio celebrado con la firma SIDECREER S.A. que contempla la contraprestación por los servicios que presta la entidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio de ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto "Abordaje Federal" 2017/2018, aprobado mediante Resolución SAyPS Nº 1.017/17, suscripto entre la titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, y autorízase su implementación en todo el ámbito provincial, formando el mismo parte del presente.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la reimputación de los créditos presupuestarios afectados oportunamente en la atención de las entregas julio, agosto y sep-

tiembre de 2017, como así también las sucesivas entregas que debieron asumirse en su totalidad con fondos provinciales durante la vigencia de tal convenio e ejecución, facultando a la misma a efectuar las devoluciones resultante ante la tesorería General de la Provincia, todo ello como consecuencia de desfasajes en el envío de las remesas de fondos nacionales, autorizando a la señora ministra de Desarrollo Social a dictar las resoluciones ministeriales que resulten pertinentes y se correspondan con lo expuesto en el presente.

Art. 3º — Dejáse establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto "Abordaje Federal" 2017/2018, será la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, área que será la encargada de efectuar las rendiciones de cuentas ante los organismos pertinentes y autorízase al titular de la misma a suscribir los respectivos convenios marco con los municipios y/o juntas de gobiernos que resulten necesarios para la implementación del programa, de acuerdo al modelo que adjunto forma parte del presente.

Art. 4º — Autorízase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las resoluciones ministeriales, previa intervención de la Auditora de la Contaduría General de la Provincia, que aprueben las entregas del convenio de ejecución suscripto en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto "Abordaje Federal 2017/2018", aprobado por Resolución SAyPS MDS Nº 1.017/17, y que permita reconocer de corresponder, las prestaciones brindadas a aquellos beneficiarios por la cobertura de igual tipo de riesgo, en caso de que se hubiere excedido en la cantidad de beneficiarios convenidos y específicamente para el plazo en que dure su implementación, hasta la cantidad de 3.786 prestaciones; como también a dictar todos aquellos actos administrativos complementarios que resulten necesarios para la ejecución del mismo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3845 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la señora Nora Patricia Schamne, por derecho propio; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido incoado en fecha 19 de septiembre de 2017 ante la señora ministra de Desarrollo Social y procede ante la presunta tardanza que ha incurrido el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, en la tramitación de una nota presentada por la recurrente en fecha 20.7.17 y que diera origen a las actuaciones caratuladas como R.U. Nº 105656, mediante la cual denunciaba por mal desempeño a dos profesionales del citado organismo;

Que habiéndose procedido a la agregación de las referidas actuaciones como así de la correspondiente ficha de seguimiento, surge que las mismas nunca quedaron paralizadas y que ninguna dependencia del COPNAF incurrió en demora administrativa, habiendo obrado dentro de los plazos que la Ley Nº 7.060 otorga;

Que atento lo expuesto, y a la documentación agregada en autos, surge que no le asiste razón la la recurrente, por lo que corresponde el rechazo del recurso incoado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de queja interpuesto por la señora Nora Patricia Schamne, MI Nº 17.044.333, por derecho propio, domiciliada en calle Los Yaros Nº 1.285, de esta ciudad, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3885 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas tramita un refuerzo presupuestario por la suma de $ 55.000.000, en la Subfuente 0001- a financiar con Tesoro Provincial, mediante transferencia compensatorio de créditos, la que resulta necesaria para garantizar el correcto y normal funcionamiento de distintas áreas de la jurisdicción y de los programas que en el mismo se ejecutan;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, que reflejan dicho movimiento de fondos en la Jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto interviene manifestando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable, encuadrando la gestión en los términos legales del artículo 14º de la Ley Nº 10.465, de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro- Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ($ 55.000.000), según detalle de planillas analíticas del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendando por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3886 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una ampliación de créditos presupuestarios por la suma de $ 1.928.932, justificada en ingresos registrados en cuentas extrapresupuestarias, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 22º de la Ley 5.140, incorporando dichos fondos a la Subfuente 0520 "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social" - Ley Nº 10.151;

Que dichos fondos se destinarán a atender aportes a instituciones para financiar gastos corrientes (50%) y para financiar gastos de capital (50%);

Que se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan tales movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto en su intervención informa que la gestión resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.465 - presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos un millón novecientos veintiocho mil novecientos treinta y dos ($ 1.928.932), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendando por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4324 MDS

APROBANDO ADENDA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la agente María Rosa Soledad Mancini, MI Nº 33.130.275, Legajo Nº 210.255, con prestación de servicios en el ámbito de la citada jurisdicción, solicita la adecuación de las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato de locación de servicios, oportunamente suscripto con la misma, el que fuera aprobado mediante Decreto Nº 1.499/15 MDS;

Que la solicitud la interpone en virtud de haber obtenido el título universitario de licenciada en Sistemas Informáticos, en la Facultad de Ciencia y Tecnología, extendido por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y en razón de estar cumpliendo tareas de análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas, bajo dependencia del Centro de Apoyo Informático;

Que toman intervención opinando en concordancia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, que aconseja equiparar la remuneración de la agente a una categoría 4- Profesional C, del Escalafón General, solicitando asimismo se dicte la norma que así lo disponga;

Que, asimismo, y en razón de las tareas que la agente Mancini desempeña se dio intervención a la Dirección General de Informática a los efectos de que se expida, respecto de que si a la misma le corresponde la percepción del adicional específico del área, manifestado ésta que según lo expresado por el Departamento Auditoría de la misma corresponde se le asigne el código SCD, por estar el Centro de Apoyo Informático del ministerio de Desarrollo Social incluido dentro del artículo 4º del Decreto Nº 6/03 SEOySP;

Que por su parte la Subsecretaría de Administración efectúa el cálculo y liquidación correspondiente, practicando la reserva preventiva de fondos, con la debida intervención de la señora contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que con lo antes expuesto corresponde aprobar la adenda a las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato de locación de servicios aprobado mediante Decreto Nº 1.499/15 MDS, cuya última prórroga se dispuso por Decreto Nº 165/17 MDS, encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto Nº 3688/08 GOB y sus modificatorios Decreto Nº 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la adenda a las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato de locación de servicios aprobado mediante Decreto Nº 1.499/15 MDS y cuya última prórroga fuera autorizada por Decreto Nº 165/17 MDS, la que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto, suscripta entre la señora ministra secretaria de Estado de Desarrollo Social, licenciada María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714, y la licenciada María Rosa Soledad Mancini, MI Nº 33.130.275, Legajo Nº 210.255, con prestación de servicios en el ámbito del Centro de Apoyo Informático, de la citada jurisdicción.

Art. 2º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00- Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1- Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1020- Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4143 MS
DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA
Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Personal del Ministerio de Salud se informa numerosas inasistencias del agente Luis Alberto Tabarez, DNI N° 31.609.567, Legajo 194.011; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista un cargo categoría 8 -Personal de Servicios Generales - Escalafón General con prestación real en el Departamento Conservaciones del Ministerio de Salud;

Que se le reprocha al Sr. Tabarez haber inasistido a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: faltas sin aviso: año 2016: febrero: los días 18, 22, 25, 26 y 29; marzo: los días 02, 07, 18, 21, 22, 23, 28 y 29; abril: los días: 01, 04, 11, 22, 25, 28, 29; mayo: los días: 02, 03, 04, 06, 09 y 23; junio los días: 10, 22 y 30; julio: los días: 05, 07, 11, 13, 14, 20, 21, 25, 26 y 27; agosto: los días: 04, 05, 09, 11, 12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31; septiembre: los días: 01, 02, 07, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 28 y 30; octubre: los días: 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 26, 27 y 31; noviembre: los días: 01, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 30; diciembre: los días: 02, 05, 06, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21 y 22; y faltas con aviso: Mes mayo: los días 16,19, 20, 24 y 27; mes de junio: los días: 02 y 07;

Que asimismo durante el año 2017 continuó inasistiendo, presentando faltas sin aviso durante los meses enero: los días: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31; febrero: los días: 01, 02, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24; marzo: los días: 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 23, 27, y 31; abril: los días: 03, 05, 06, 07, 17, 18, 21, 24, 26 y 28; mayo: los días: 02, 04, 05, 08, 10, 11, 16 y 17; y una falta con aviso el día 19 de abril, haciendo un total de ciento setenta y seis (176) faltas sin aviso y ocho (8) faltas con aviso;

Que obran a fojas precedentes planillas de registración asistencial debidamente certificadas, donde se detallan los días inasistidos por el agente Tabarez;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que corresponde disponer al instrucción de un sumario administrativo al agente Luis Alberto Tabarez, DNI N° 31.609.567, Legajo 194.011, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por haber incurrido en inasistencias injustificadas;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis Alberto Tabarez, DNI N° 31.609.567, Legajo 194011, quien revista un cargo categoría 08 -Personal de Servicios Generales - Escalafón General, con prestación real en el Departamento Conservaciones del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4144 MS
Paraná, 7 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fidanza en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Alejandro Ramón Barreto DNI Nº 33.312.863, actual categoría 10 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios -Escalafón General en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución _ Escalafón General del Hospital “Fidanza” de Colonia Ensayo - Dpto. Diamante.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Alejandro Ramón Barreto en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4145 MS
Paraná, 7 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud – Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza – Federal, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla Anexo III la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Nelson Fabricio Parella, DNI N° 22.065.956, actual categoría 07 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo categoría 07 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico “A” -Escalafón General del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Nelson Fabricio Parella, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4146 MS
Paraná, 7 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Gustavo René Oteguy, DNI N° 21.424.139, actual categoría 10 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios -Escalafón General en un cargo categoría 08 - Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución - Escalafón General del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Gustavo René Oteguy, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

DECRETO Nº 4147 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Director del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, informa que la agente Lorena Jaqueline Ditter, Legajo 212.871, ha agotado el uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo categoría 12 -Carrera Enfermería- Tramo "B"- Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que conforme surge de autos, el día 08.9.15, la Sra. Ditter ha agotado los días de licencia por enfermedad con goce de haberes del cien por ciento (100%), habiendo presentando certificados médicos hasta la fecha 29.6.16, asimismo mediante Carta Documento N° 724943547 de fecha 29.3.16, se notifica a la agente que de continuar usufructuando licencias deberá solicitar la prórroga de la misma acompañada de la correspondiente documentación que acredite haber iniciado los trámites jubilatorios a fin de poder percibir sus haberes al 50%, caso contrario sin goce de haberes y al solo efecto de retener el cargo, y la misma se notifica en fecha 30.3.16, obrando a fs. 11 acuse de recibo;

Que a fs. 43 obra dictamen de Junta Médica por la que se justificó las licencias de fecha 19.8.14 al 14.7.15, y a partir de disposición interna N° 557/16 por la que se notifica a la agente que se tramitará el descuento de doscientos setenta (270) días a partir del 04.10.15 al 29.6.16, por haber usufructuado licencias por enfermedad habiendo superado los días de licencia al 100% de los haberes;

Que a fs. 49 obra Carta Documento N° 296656799 de fecha 12.8.16, la que fue devuelta al remitente, por la cual se informa a la agente en cuestión que desde el 30.6.16, se le han aplicado faltas sin aviso por no haber presentado certificado médico, ni tampoco se ha presentado a prestar servicios, por lo que se la intima a retornar a cumplir funciones bajo apercibimiento de inicio de sumario administrativo por presunto abandono de servicio;

Que a fs. 64, el Departamento Liquidaciones informa que a partir de diciembre 2016, se procedió a licenciar los haberes de la agente Ditter, notificándole a la misma mediante Carta Documento N° 790346571 de fecha 10.1.17, y a fs. 126, dicho departamento comunica que el monto por los haberes percibidos indebidamente por los meses septiembre/octubre/ noviembre/diciembre de 2015, y enero/febrero/marzo/abril/mayo/junio/julio/agosto/septiembre / octubre/noviembre de 2016, asciende a doscientos mil seiscientos setenta y ocho con treinta y cuatro centavos ($ 200.678,34);

Que a fs. 77 obra nota del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por la que ratifican la situación de la agente Ditter en el presunto abandono de servicio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Lorena Jaqueline Ditter, Legajo 212.871, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el inciso b) la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Lorena Jaqueline Ditter, Legajo 212.871, quien revista un cargo categoría 12 -Carrera Enfermería- Tramo "B"- Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° inciso b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4148 MS

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas como responsable de la Coordinación del Programa de Prevención de Suicidios dependiente de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Irene Carola Fuchs, DNI Nº 16.680.071, por el período comprendido desde el 18.2.10 al 07.12.12.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago de la suma que corresponda a favor de la agente Irene Carola Fuchs, conforme a lo reconocido.

— — —

DECRETO Nº 4149 MS

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Reconociendo a la Dra. María Fernando Alvarez, D.N.I. N° 20.882.324, quien revista en el cargo de Odontólogo Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - en el Centro de Salud "Jorge Newbery" de Paraná, las funciones de Directora en el citado establecimiento, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período de 30.12.13 al 07.2.14, en reemplazo de su titular el galeno Guillermo Cesar Zanuttini, D.N.I. N° 13.839.896.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a la Dra. María Fernanda Alvarez, D.N.I. N° 20.882.324.

— — —

DECRETO Nº 4150 MS

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital 9 de Julio, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Rosa Graciela Ielpo DNI N° 11.513.354, actual categoría 04 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal - de Servicios en un cargo categoría 04 _ Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "9 de Julio" de La Paz.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Rosa Graciela Ielpo, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4151 MS

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Reconociendo el gasto realizado por el Ministerio de Salud, por la suma de $ 14.871,78, a la firma Distribuidora Pral S.A. de Paraná, según Factura "B" N° 0007 -00038040 de fecha 15.6.17 obrante a fs. 1, en concepto de la contratación de alquiler de 17 equipos fotocopiadores distribuidos en distintas oficinas del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio Salud, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago a la firma Distribuidora Pral S.A. de Paraná, la suma de $ 14.871,78, en virtud de lo reconocido.

— — —

DECRETO Nº 4152 MS

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Dejando sin efectos los artículos 2º y 5º de la Resolución N° 1665 MS, del 3 de junio de 2016.

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud con la firma "San Cayetano Servicio de Comidas Para Empresas de Muteverria Cristian Domingo" de Paraná, según Factura "C" 0001-00000058 de fecha 01.7.16, obrante a fs. 17 de autos, por la suma de $ 22.800,00, en concepto del servicio de catering brindado para 120 personas, en el marco del 3er. encuentro del "Curso Para Agentes Sanitarios" dictado por la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Programa de Promoción Comunitaria en Salud y la Dirección de Equidad Territorial del Ministerio de Salud de La Nación en conjunto con el personal perteneciente al Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a la firma "San Cayetano Servicio de Comidas Para Empresas de Muteverria Cristian Domingo" de Paraná de la suma de $ 22.800,00, en virtud de lo reconocido.

— — —

DECRETO Nº 4153 MS

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Reconociendo el gasto efectuado por el Programa Provincial VIH/SIDA dependiente del Ministerio de Salud, por la suma de $ 6.600,00 de la Firma "A. C." -Servicio de Catering- de Cacciavillani Angelina María Eugenia- de Paraná CUIT Nº 27-25468644-7, según Factura "C" N° 0001 -00000190 de fecha 09.9.16 obrante a fs. 16 de autos, en concepto de Servicios de Coffe Break en la realización de la Reunión Provincial Para la Promoción del Diagnostico de VIH realizada en el Auditorium del Hospital "San Martín" de Paraná los días 13 y 14 de junio de 2016.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería

General de la Provincia y a efectivizar el pago de la suma de $ 6.600,00, a la Firma “A. C.” -Servicio de Catering- de Cacciavillani Angelina María Eugenia- de Paraná.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 451 UEP

Paraná, 12 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 09, correspondiente al mes de Septiembre de 2015, por un valor total $ 1.906,184,71, a favor de la empresa “José Eleuterio Pitón S.A.”, Contratista de la Obra: “Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarias - Diamante, Entre Ríos”, Licitación Pública Nacional N° 05/14, en virtud del Contrato de Locación de Obra de fecha 20 de noviembre de 2014 -autorizado-por Decreto N° 4097 GOB, de fecha 10/11/2014-, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III), cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la presente a la firma “José Eleuterio Pitón S.A.”, por un monto de $ 1.906.184,71.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR (PROMEBA III), suscripta entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12, del Poder Ejecutivo Nacional; y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 452 UEP

Paraná, 12 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 08, correspondiente al mes de Agosto de 2015, por un valor total de $ 2.116.943,14, a favor de la empresa “Norvial Servicios S.A.”, Contratista de la Obra: “Infraestructura Pública, Barrio Martín Fierro, María Grande, Entre Ríos”, Licitación Pública Nacional N° 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20 de Noviembre de 2014 -autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014-, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 08 aprobado por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el articulo 26 Inc. g) 404/95 MEOSP) y articulo N° 131 de la Ley 5140 (TUO Decreto N° Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 453 UEP

Paraná, 13 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración a transferir de la cuenta bancaria 39.010.185/63 registrada en el Banco de la Nación Argentina bajo titularidad de Pacto Federal Educativo, la suma total de $ 8.375.629,82, a la cuenta bancaria N° 3900088509 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2650, registrada bajo la denominación “Jardines Maternales y Playones Deportivos” y cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

RESOLUCION Nº 454 UEP

Paraná, 13 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 8 por los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 83.515,01.

— — —

RESOLUCION Nº 455 UEP

Paraná, 13 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Ajuste Provisorio N° 8 por los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 321.897,70.-

— — —

RESOLUCION Nº 456 UEP

Paraná, 13 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 28 Redeterminado correspondiente al mes de Junio de 2015 de la Obra: “Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40,636) Gualeguay (Km 215,91)” en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 101.294,80.-

— — —

RESOLUCION Nº 457 UEP

Paraná, 13 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 28 Redeterminado, correspondiente al mes de Junio de 2.015 de la Obra: “Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. 11 - Tramo: Acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)” en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón SA - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 188.118,92.-

— — —

RESOLUCION Nº 458 UEP

Paraná, 13 de noviembre de 2015

Autorizando un llamado a “solicitud de cotización” para contratar el alquiler de estacionamiento para cinco vehículos pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial, por el término de seis meses, contados o partir del 1° de diciembre de 2015.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Articulo 17°, Inciso b) y 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 459 UEP

Paraná, 13 de noviembre de 2015

Aprobando lo actuado en el segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2014 para la ejecución del Proyecto: Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 “Conscripto Humberto Omar Giorgi” para ser destinada al Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, desarrollado en el marco del “Plan de Mejora” con fondos de financiamiento, provenientes del Instituto Nacional de, Educación Técnica.

Desestimando las ofertas presentados por las firmas “Astillero Estudio Naval” por no cumplir con lo establecido en el Art. 7° del Pliego Complementario de Condiciones -Capacidad de Contratación- y “Díaz Javier Alejandro” por no acompañar en tiempo y forma Constancia de Inscripción en el Registro de Empresas de la Prefectura Naval Argentina, de acuerdo a lo exigido en el Art. 130 del P.G.C.

Declarando fracasado el segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2014 para la ejecución del Proyecto: Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 “Conscripto Humberto Omar Giorgi” para ser destinada al Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.058, Artículo 53° d) sig. y conc. de la Resolución 62/08 CFE -Anexo I-, y en las disposiciones del Artículo 19° sig. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 6351, Art. 17° sig. y conc. del Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOSP y en el Artículo 17°, Inciso a) sig. y conc. del Decreto N° 404/95 MEOSP, Texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

— — —

RESOLUCION Nº 460 UEP

Paraná, 14 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 32 correspondiente al mes de Agosto de 2.015 de la Obra: “Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)” en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 208.437,40.

— — —

RESOLUCION Nº 461 UEP

Paraná, 14 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 32 correspondiente al mes de Agosto de 2.015 de la Obra: “Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)” en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. – U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 112.235,52.

— — —

RESOLUCION Nº 462 UEP

Paraná, 14 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 15% Aporte Local del Certificado de Obra N° 31 Redeterminado, correspondiente al mes de Julio de 2.015 de la Obra: “Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso A Diamante (Km 40.636) Gualeguay (KM 215,91)” en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. – U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 104.022,12.-

— — —

RESOLUCION Nº 463 UEP

Paraná, 14 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65%

Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 31 Redeterminado, correspondiente al mes de Julio de 2.015 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - RP N° 11 - Tramo: acceso A Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón SA - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma $ 193.183,95.-

— — —

RESOLUCION Nº 464 UEP

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Ajuste N° 4, correspondiente a los Certificados N° 8 al N° 14 (Noviembre 2014 a Mayo 2015) de la Obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste, 2° Etapa", que ejecuta la Empresa "Norvial Servicios S.A.", por un valor total de $ 1.103.459,35.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Ajuste N° 4, correspondiente a los Certificados N° 8 al N° 14 (Noviembre 2014 a Mayo 2015) de la Obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste, 2° Etapa", que ejecuta la Empresa "Norvial Servicios S.A.", aprobado por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios –PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO por Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 465 UEP

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Ajuste N° 3, correspondiente a los Certificados N° 12 al N° 14 de la Obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste, 2° Etapa", que ejecuta la Empresa "Norvial Servicios S.A.", por un valor total de $ 32.904,30.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Ajuste N° 3, correspondiente a los Certificados N° 12 al N° 14 de la Obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste, 2° Etapa", que ejecuta la Empresa "Norvial Servicios S.A.", aprobado por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios –PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO por Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 466 UEP

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la devolución de los fondos de reparo correspondiente a la obra: Refacción y ampliación Escuela N° 7 "San Lorenzo" de La Paz, adjudicada a la empresa Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón, por un valor total de $ 166.565,17.

RESOLUCION Nº 467 UEP

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 9, correspondiente al mes de Septiembre de 2015 de la Obra: Ampliación y Refacción Esc. N° 2 "Alvarez Condarco" de Chajarí, Departamento Federación a favor de la empresa MS Ingeniería SRL, por un valor total de $ 327.684,98.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 9, correspondiente al mes de Septiembre de 2015 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 2 "Alvarez Condarco" de Chajarí, Departamento Federación, adjudicada a la Empresa MS Ingeniería SRL, por la suma de $ 327.684,98.

— — —

RESOLUCION Nº 468 UEP

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 22, correspondiente al mes de Septiembre de 2015 de la Obra "Pavimentación Avenida Castro entre calle Gastelocoto y calle Asunción y Avenida Chajarí entre calle Asunción y calle Chabrillón y obras complementarias" - Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a favor de la empresa José Eleuterio Pitón S.A., por el monto $ 446.235,99.-

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del certificado que se aprueba por la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 469 UEP

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 9 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.499.432,83.-

— — —

RESOLUCION Nº 470 UEP

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 9 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 3.498.676,60.-

— — —

RESOLUCION Nº 471 UEP

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, por un valor total de $ 190.697,97, correspondiente al mes de septiembre de 2015, a favor de la empresa "Cocco Construcciones S.R.L.", contratista de la obra: "Ampliación de CCI Los Azahares, Equipamiento Comunitario, Barrio Villa Gdor. Cresto, Concordia - Entre Ríos", en virtud del contrato de locación de obra de fecha 26 de Mayo de 2015, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 3, aprobado por la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios –PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO por Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 472 UEP

Paraná, 23 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 01, por un valor total de $ 611.224,64, correspondiente al mes de Julio de 2015, a favor de la empresa "Cocco Construcciones S.R.L.", contratista de la obra: "Ampliación de CCI Los Azahares, Equipamiento Comunitario, Barrio Villa Gdor. Cresto, Concordia - Entre Ríos", en virtud del contrato de locación de obra de fecha 26 de Mayo de 2015, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 01, aprobado por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO por Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 473 UEP

Paraná, 23 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, por un valor total de $ 111.275,84, correspondiente al mes de agosto de 2015, a favor de la empresa "Cocco Construcciones S.R.L.", contratista de la obra: "Ampliación de CCI Los Azahares, Equipamiento Comunitario, Barrio Villa Gdor. Cresto, Concordia - Entre Ríos", en virtud del contrato de locación de obra de fecha 26 de Mayo de 2015, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 2 aprobado por la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios –PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO por Decreto N° 404}95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 474 UEP

Paraná, 23 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la devolución de los fondos de reparo correspondiente a la obra: Ampliación y refacción en Esc. N° 53 "Aeronáutica Argentina" de Rosario del Tala, Dpto. Tala, adjudicada a la Empresa Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón, por un valor total de $ 133,385,54.

RESOLUCION Nº 475 UEP

Paraná, 23 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la devolución de los fondos de reparo correspondiente, a la obra: Construcción Unidad Educativa Nivel Inicial en predio de EPNM N° 404 de La Paz, adjudicada a la empresa Pemm Construcciones de Ramiro Gastón Medvescigh, por un valor total de $ 91.499,77.

— — —

RESOLUCION Nº 476 UEP

Paraná, 23 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 11, correspondiente al mes de septiembre de 2015, por un valor total de $ 2.719.049,14, a favor de la empresa “Jose Eleuterio Piton S.A.”, Contratista de la Obra: “Infraestructura pública y obras complementarias, Zona Este, Barrio San Roque, Nogoya”, en virtud del Contrato de Locación de Obra de fecha 16 de Octubre de 20114, autorizado por Decreto N° 3483 GOB, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III-, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.

Autorizando a la Dirección de Administración de esta UEP a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 11 aprobado por la presente, de $ 2.719.049,14, a la firma" Jose Eleuterio Piton S.A.".-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de 2662 OC/AR (PROMEBA III), suscripto entre la Nacion Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional y parte íntegrante del Convenio Marco de Adhesion con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/33 GOB y en lo dispuesto por el articulo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y articulo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 477 UEP

Paraná, 24 de noviembre de 2015

Autorizando a llevar adelante el presente tramite para la adquisición de un Kit de Seguridad e Higiene para el Proyecto de Fortalecimiento de Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado “Nutri-Red: Espacio de Construcción Socio-Comunitario para la Alimentación Saludable”, que lleva a cabo la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para el Proyecto “Concordia Noroeste”, de la Ciudad de Concordia, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III" (Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2662 OC-AR), de conformidad a lo detallado en el Anexo I -que, agregado, forma parte de la presente-, con un presupuesto oficial de $ 4.144,04) y un Plazo de Ejecución de veinte días corridos.

Encuadrando el presente proceso de contratación en lo dispuesto por el Art. N° 26, Inc. g), de la Ley de Contabilidad N° 5140 (Texto Único Ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP), en el Art. N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP, reglamentario de la mencionada ley; en la Clausula III - D, Inc. iii) (“Adquisición de Obras, Bienes y Servicios - Aspectos Específicos”) e Inc. v), Punto 3.74 (“Montos limites para determinar los procedimientos de adquisición y límites de autonomía”) y cláusulas concordantes, del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2662 OC-AR (y su Reglamento Operativo).-

— — —

RESOLUCION Nº 478 UEP

Paraná, 24 de noviembre de 2015

Aprobando en todos sus términos el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 1 con adicional a valores de Enero de 2015, y el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 2 con adicional o valores de mes Junio de 2015; en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 1295/02, respecto de la Obra Pública: “Infraestructura Pública Barrio Martín Fierro - María Grande, Entre Ríos” según Licitación Pública N° 01/14, que ejecuta por la empresa contratista “Norvial Servicios S.A.” y gestionado por la Unidad Ejecutora Provincial, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III.

Aprobando el nuevo monto del contrato redeterminado en forma definitiva a Junio de 2015 con adicional, que asciende a la suma $ 22.390.466,82, para la obra básica.-

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar el pago a la firma “Norvial Servicios S.A.”, de los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios que se aprueba por la presente.-

Encuadrando la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Decreto N° 1295/02 del Poder Ejecutivo Nacional y en las Instrucciones para la presentacion de redeterminaciones provisorias y definitivas del Anexo 2 Sección VIII de las condiciones especiales del contrato, del pliego que rige la obra.

— — —

RESOLUCION Nº 479 UEP

Paraná, 24 de noviembre de 2015

Aprobando en todos sus términos, el Acta de la 1ra. Redeterminación Definitiva de Precios, a valores del mes de Junio de 2015, suscripta entre la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la firma “Cocco Construcciones S.R.L.”, contratista de la obra; Lic. Púb. Nacional N° 02/14 - “Ampliación Centro Comunitario Integrador (CCI) Los Azahares, equipamiento comunitario B° Villa Gdor. Cresto, Concordia, Entre Ríos”, que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III- (Contrato de Préstamo N° 2662 OC-AR), efectuada de conformidad al Decreto Nacional N° 1295/02.-

Aprobando el nuevo monto del contrato redeterminado en forma definitiva al mes de Junio de 2015, que asciende a la suma de $ 2.994.970,84, para la obra básica, lo que importa un incremento de $ 553.970,84, respecto del contrato original, de $ 2.441.000,00.-

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial a efectivizar el pago a la firma “Cocco Construcciones S.R.L.”, de los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el acta de redeterminacíón definitiva de precios que se aprueba por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 2662 OC-AR (Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III-), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto Nacional N° 929/12, al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión suscripto con el Gobierno de la Nación Argentina, ratificado por Decreto Provincial N° 304/13; el Artículo 24 y concordantes del Pliego que rige la obra de la referencia; y en el Decreto N° 1295/02, del Poder Ejecutivo Nacional.-

— — —

RESOLUCION Nº 480 UEP

Paraná, 24 de noviembre de 2015

Reconociendo el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 1170298 contratadas con el IAPSER, y autorizar el pago por la suma total de $ 6.807,31, conforme a la presente.-

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo díspuesto por el articulo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (to. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOS, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.-

Autorizando a la Direccion de Administracion de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 6.807,31.-

— — —

RESOLUCION Nº 481 UEP

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Reconociendo el gasto de vigilancia realizado durante el mes de Octubre de 2015, y autorizar el pago por la suma de $ 27.347,84, correspondiente a 125 horas ordinarias a, un valor por hora $ 55,36) y de 246 horas correspondientes a los dias sábados, domingos y feriados a un valor por hora de $ 83,04.-

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con la Dirección de Operaciones y Seguridad de la Policia de la Provincia Sección Policía Adicional- en lo dispuesto por el artículo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, reconociéndose en consecuencia, los servicios adicionales de seguridad prestados a esta repartición pública por el mes de Octubre de 2015, conforme el contrato que forma parte de la presente.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a realizar el depósifo bancario en la Cuenta Corriente N° 601633/7 de Policía Adicional en el Nuevo Banco de Entre Rios SA, Paraná Centro, mediante libramiento de cheque, por la suma de $ 27,347,84, con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Rios.-

— — —

RESOLUCION Nº 482 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de Octubre de 2015 de la Obra: Construcción UENI a crear en B° Buen Pastor de Villaguay, adjudicada, a la empresa Verco S.A, por un valor total de $ 290.928,49.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de Octubre de 2015 de la Obra: Construcción UENI a crear en B° Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la Empresa Verco SA, por la suma de $ 290.928,49.

— — —

RESOLUCION Nº 483 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 10, correspondiente al mes de Octubre de 2015 de la Obra: Ampliación y Refacción Esc. N° 2 “Alvarez Condarco” de Chajarí, Departamento Federación a favor de la empresa MS Ingenieria SRL, por un valor total de $ 362.252,45.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 10, correspondiente al mes de Octubre de 2015 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 2 “Alvarez Condarco” de Chajarí, Departamento Federación, adjudicada a la Empresa MS Ingenieria SRL, por la suma de $ 362.252,45.

— — —

RESOLUCION Nº 484 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de Octubre de 2015 de la Obra: Ampliación y Refacción Escuela E.E.A.T. N° 155 “José Hernández” de Colonia La Perla, Departamento San Salvador adjudi-

cada a la Empresa CVAP Constructora SRL, por un valor total de $ 226.342,16.

Solicitando a la Tesoreria del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 226.342,16.

— — —

RESOLUCION Nº 485 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 2, adenda correspondiente a la medición ejecutada del mes de Agosto de 2.015 de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agricolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 727.403,50.

— — —

RESOLUCION Nº 486 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Obra N° 2 adenda correspondiente a la medición ejecutada del mes de Agosto de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.091.105,26.-

— — —

RESOLUCION Nº 487 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597 del Certificado de Obra N° 1 - adenda correspondiente a la medición ejecutada del mes de Julio de 2,015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones SA" cuyo monto asciende a la suma de $ 1.275.482,97.

— — —

RESOLUCION Nº 488 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 1 - adenda correspondiente a la medición ejecutada del mes de Julio de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 850.321,98.-

— — —

RESOLUCION Nº 489 UEP

Paraná, 1 de diciembre de 2015

Aprobando la actuado en el Expte. de Compra N° 102864/15 S.I.A.F. realizado para contratar un servicio de cocheras para 5 vehículos pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial, autorizado por Resolución N° 458/15 UEP cuya apertura se llevó a cabo el día 18 de noviembre de 2015.-

Adjudicando a la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale el alquiler de 5 cocheras para vehículos de la Unidad Ejecutora Provincial, por la suma mensual por cochera de $ 1,100,00, un total mensual de $ 5.500,00 y un total semestral por las 5 cocheras de $ 33.000,00.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por los Articulos 17° Inciso b) y 26° Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

Aprobando el contrato suscripto con la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale, por el término de seis meses contados a partir del dia 1 de diciembre de 2.015, el que agregado pasa a formar parte de la presente resolución.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura, conformada correspondiente a cada mes vencido.

— — —

RESOLUCION Nº 490 UEP

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Aprobando el Convenio de Redeterminación de Precios, el que agregado forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Dr. Faustino Alfredo Schiavoni, DNI N° 5.885.037 y el socio-Gerente de la empresa MS Ingenieria S.R.L señor Miguel Angel Dimier, DNI N° 14.994.788, correspondiente a la Redeterminación de precios de la parte del contrato pendiente de ejecución a abril 2014, de la Obra: Ampliación Esc. N° 73 "Hermana Imelda" de Chajarí, Departamento Federación, por una suma total de $ 260.723,89.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la redeterminación de precios de la obra mencionada, por la suma total de $ 260.723,89.

— — —

RESOLUCION Nº 491 UEP

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 10 por los trabajos ejecutados en el mes de agosto de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agricolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 352.100,92.-

— — —

RESOLUCION Nº 492 UEP

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra N° 10 por los trabajos ejecutados en el mes de agosto de 2.015 de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agricolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 528.151,37.-

— — —

RESOLUCION Nº 493 UEP

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectiva el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisario N° 9 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo manto asciende a la suma de $ 130.803,92.-

— — —

RESOLUCION Nº 494 UEP

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Ajuste Provisorio N° 9 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 196.205,89.-

— — —

RESOLUCION Nº 495 UEP

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 8 por los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 872.906,36.-

— — —

RESOLUCION Nº 496 UEP

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/0C-AR del Certificado de Obra N° 8 por los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras. El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agricolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 3.364.503,18.-

— — —

RESOLUCION Nº 497 UEP

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la devolución de los fondos de reparo correspondiente al Certificado de Obra N° 1, por la suma $ 12.743,66 de la Obra: Provisión de energía eléctrica EPNM N° 119 "Dr. Esteban Zorraquín" de Villa Zorraquin, Departamento Concordia, a favor de la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios de Concordia Ltda.

— — —

RESOLUCION Nº 498 UEP

Paraná, r de diciembre de 2015

Aprobando el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "Infraestructura pública y obras complementarias - Zona Este. Barrio San Roque, de la Ciudad de Nogoyá, de fecha 27/11/2015, suscripta en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III) por el Inspector de Obra, Ing. en Construcciones Néstor Eugenio Fernandez, y en representación de la Contratista, por el Ing. Civil Carlos A. Signorio, donde consta que los trabajos se realizaron conforme a las especificaciones de los pliegos que impidan su recepción provisoria, la que agregada forma parte de la presente.-

— — —

RESOLUCION Nº 499 UEP

Paraná, 4 de diciembre de 2015

Aprobando el Acta de Recepción Provisoria Parcial de la Obra: "Infraestructura pública,

equipamiento comunitario y obras complementarias – Diamante, Entre Ríos", correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/14 en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III), suscripta en fecha 03/12/2015 por la Inspectora de Obra. Ing. Viviana Gaggero; y, en representación de la contratista, el Ing. Juan Pablo Mihura, donde consta que los trabajos se realizaron conforme a las especificaciones de los pliegos, sin vicios, aparentes que impidan su recepción provisoria la que agregada forma parte de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 500 UEP

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 24 correspondiente al mes de agosto de 2015, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos SA - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 771.895,05.-

— — —

RESOLUCION Nº 501 UEP

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2.573, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 24 correspondiente al mes de agosto de 2.015, de la Obra "Mejoramiento de caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pieiroboni SA - Constructora Dos Arroyos SA - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 3.087.580,17.-

— — —

RESOLUCION Nº 502 UEP

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 3 adenda correspondiente a la medición ejecutada del mes de Septiembre de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 340.070,97.-

— — —

RESOLUCION Nº 503 UEP

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Obra N° 3 adenda correspondiente a la medición ejecutada del mes de septiembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 510.106,45.-

— — —

RESOLUCION Nº 504 UEP

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del Aporte Local, del Certificado de Obra N° 25 correspondiente al mes de septiembre de 2.015 de la Obra: "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.930.703,95.-

— — —

RESOLUCION Nº 505 UEP

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del Aporte BID 2.573, del Certificado de Obra N° 25 correspondiente al mes de septiembre de 2.015 de la Obra: "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 4.661.352,24.-

— — —

RESOLUCION Nº 506 UEP

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Dejando sin efecto los Contratos de Comodato aprobados mediante Resoluciones N° 124/12 UEP y 125/12 UEP, celebrados entre el Sr. Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. Presidente de la Municipalidad de Nogoyá, en relación a los vehículos automotores Pick-Up marca Ford Modelo Ranger XL C/C 2.8 LD Diesel cabina doble, Dominio EEG 863 y Pick-Up marca Ford Modelo Ranger XL C/C 2.8L Diesel Cabina Doble, Dominio EDS 853.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sacks Eugenio Alfonso s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16213, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO ALFONSO SACKS, MI N° 10.285.893, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 24 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00005178 3 v./31.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schneider Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17l83, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SCHNEIDER, MI 8.006.675, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de abril de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00005183 3 v./31.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Perez Héctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16250, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR ALBERTO PEREZ, MI 12.133.455, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005197 3 v./31.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Figueroa Isolina Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 201l6, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ISOLINA MABEL FIGUEROA, MI N° 2.813.403, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005201 3 v./31.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Herrera Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18615, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL HERRERA, MI 8.492.860, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005216 3 v./3.9.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Krenz Humberto Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18596, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICENTE KRENZ, MI 14.792.484, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00005221 3 v./3.9.18

— — —

COLON

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Guiffre Osbel Teófilo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13703, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don OSBEL TEOFILO GUIFFRE, DNI N° 5.799.300, quién falleciera el día 27 de octubre de 2003 en Chacras de Ejido Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este departamento.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de junio de 2018… 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletin Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley… Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 02 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005164 3 v./31.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita por el término de treinta días corridos des-

de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL BIDERBOST, DNI N° 10.536.718, fallecido el día 28 de diciembre de 2.017, Dpto. Colón, Pcia. de E. Ríos, vecino que fuera de este departamento; a fin de que lo acrediten en los autos: "Biderbost Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14215-18.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 5 de julio de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Miguel Angel Biderbost, DNI N° 10.536.718, vecino que fue del departamento. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005167 3 v./31.8.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, desde los autos caratulados: "Palacios, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6337), cita por treinta días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don JUAN ANTONIO PALACIOS, LE N° 5.772.196, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia en fecha 27 de enero de 1992.

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 11 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Élida Escolástica Gómez, Élida Ester Palacios, Graciela Yolanda Palacios y Juan Antonio Palacios (h) en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Félix Javier Román, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Antonio Palacios, LE N° 5.772.196, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00005165 3 v./31.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de doña PETRONA HAYDEE MONTENEGRO, DNI N° F 1209078, fallecida en Chajarí, Entre Ríos, el 7 de mayo de 2017 y de don FERNANDO LUIS GONZALEZ, DNI N° 11.255.017, fallecido en concordia, Entre Ríos el 3 de septiembre de 2016, ambos vecinos de la ciudad de Federación, Entre Ríos, ordenándose citar y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimientos de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Montenegro, Petrona Haydee y González, Fernando Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7979).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 14 de febrero de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Ramón Vicente González, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Gilabert, con el domicilio denunciado por consituido por parte, désele intervención. 2.- Admitir la prórroga de jurisdicción, con el alcance precisado. 3.-Admitir la tramitación acumulada y en consecuencia, Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Fernando Luis Gonzalez y Petrona Haydee Montenegro, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos. 4.- Hacer lugar a la tramitación acumulada de estos autos con los rotulados "González, Fernando Vicente s/ Sucesorio" (Expte. N° 6472), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 5.- Tomar Razón, recaratulada y refoliar, por secretaría, según lo ordenado en el apartado precedente. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, como asimismo en un diario de Federación, Provincia de Entre Ríos, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten. 7.- ... 8.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y Dar Noticia a la administrativa Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 9.- ... A lo demás, oportunamente. Regístrese y Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 06 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00005176 3 v./31.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "González, Crescencia Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, CRESCENCIA ELVIRA, DNI 1.486.776, fallecida el día 16 de junio de 2016, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de agosto de 2018. 1.- Tener... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C. Declárese abierto el juicio sucesorio de Crescencia Elvira González, DNI N° 1.486.776, fallecida en fecha 16/06/2016 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Líbrese... 5.-Tener... 6.- Mandar... 7.- Mandar... 8.- Mandar... 9.- Tener... 10.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 11.- Tener... 12.- Mandar... 13.- Tener... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 13 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005185 3 v./31.8.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Villalba o Villalva Isidoro y Langoni Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13290, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISIDORO VILLALVA, MI N° 2.053.116 y/o por ROSA LANGONI, MI N° 11.107.030, vecinos que fueran de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido el Sr. Isidoro Villalba en Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de julio de 1973 y la Sra. Rosa Langoni, en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de diciembre de 1991, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005175 3 v./31.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Viola Cecilia Delmira y Viola Alcira Josefa s/ Sucesorios testamentarios", Expte. N° 12906/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Srta. CECILIA DELMIRA VIOLA, LC N° 5.345.936, fallecida en la ciudad de Paraná, E. Ríos, el 18 de de noviembre de 2003, y de la Srta. ALCIRA JOSEFA VIOLA, LC N° 5.345.869, fallecida en la ciudad de Paraná, E. Ríos, el 7 de diciembre de 2.008, vecinas que fueron de esta ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005192 3 v./31.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pirez Florentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13401/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña FLORENTINA PIREZ, MI N° 5.517.524, quien falleció en Diamante, E. Ríos, en fecha 03 de junio de 2016, vecina que fue de calle Entre Ríos N° 630 de esta ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005193 3 v./31.8.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez a cargo de despacho, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Merlo Alicia Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15.960, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ALICIA ESTER MERLO, DNI N° 12.389.266, quien falleciera el día veinte de marzo de dos mil diecisiete (20/03/2017), fallecida en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 06 de agosto de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00005173 3 v./31.8.18

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del despacho, doctor

Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Felipe Severo; Febre María Julia s/ Sucesorio ab intestato (acumulado - recaratulado)" (Expte. N° 8243), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces,a herederos y acreedores de Doña MARIA JULIA FEBRE, DNI N° F 1.498.854, fallecida el día 09 de abril de 2018, siendo su último domicilio en calle Gdor. Sola N° 729 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 26 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005169 3 v./31.8.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Flores Angel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 13777), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Don ÁNGEL ALBERTO FLORES, DNI N° 12.990.809, fallecido el día 12 de diciembre de 2017, con último domicilio en Suburbios Este de esta ciudad.

Victoria, 12 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005170 3 v./31.8.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bonzi Juan Ramón Silverio; Schemberger Irma Teresa s/ Sucesorio ab intestato" 13871, año 2018, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don BONZI, JUAN RAMON SILVERIO, DNI 4.589.785, vecino que fue de esta ciudad, fallecido el día 02 de marzo de 2018, en la ciudad de Victoria; y a doña SCHEMBERGER, IRMA TERESA, DNI 4.797.190, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 21 de septiembre de 2017, en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 27 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00005199 3 v./31.8.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pierotti Santos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS PIEROTTI, MI 14.094.506, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 e agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00005229 3 v./4.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Juana Norma s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23288, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA NORMA MARTINEZ, DNI Nº 04.587.658, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 07.07.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00005240 1 v./31.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Aybar Rogelio Adolfo - Iribarren Marcela s/ Sucesorio ab intestato (Conex Civ. y Com. 8)", N° 19607, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROGELIO ADOLFO AYBAR, DNI N° 8.356.097, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.11.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de agosto de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005250 1 v./31.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Vergara Inés Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20085, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de INES GRACIELA VERGARA, MI Nº 5.730.032, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 15.01.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005252 3 v./4.9.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rolando Horacio Aquiles s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4813/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO AQUILES ROLANDO, DNI N° 05.779.047, con último domicilio en Pasaje los Aromos Nº 25 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 24 de noviembre de 1995.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de junio de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Horacio Aquiles Rolando, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Atento a lo solicitado, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 26 de julio de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00005255 3 v./4.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Sirtori, Rene Horacio s/ Sucesorio ab intestato", acumulado al N° 13470/18: "Zambon, Palmira Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 389/92, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PALMIRA LUISA ZAMBON, DNI N° 2.347.445, fallecido el día 25 de abril de 2018, en San Jaime de la Frontera, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 16 de agosto de 2018.- Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller, en nombre y representación de los señores Norberto Rubén Sirtori y Ricardo Daniel Sirtori, con domiciiio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Palmira Luisa Zambon, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00005256 3 v./4.9.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Benítez, Benito s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 1993 del año 2018), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante BENITO BENITEZ, DNI Nº 5.763.670, fallecido en fecha 2 de julio de 1997 en la ciudad de Chajarí -Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que ordena la mediada en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano (ER), 27 de julio de 2018. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benito Benítez, DNI Nº 5.763.670, fallecido en fecha 2.7.2018 en la ciudad de Chajarí (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 27 de agosto de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00005260 3 v./4.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beaurain Omar Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OMAR ANIBAL BEAURAIN, Documento Nacional Identidad Nº 5.856.140, fallecido el día 20 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005241 3 v./4.9.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1 a cargo del quien suscribe, en los autos caratulados, "Korell Jorge Oscar s/ Sucesorio ab intestato", 35/18, iniciados el día 2 de marzo de 2018, apertura el día 15 de agosto del 2018, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de don KORELL JORGE OSCAR, DNI Nº 12.230.464, nacido el día 20 de enero de 1958, fallecido el día 30 de julio del año 2015 en la Comunidad de Caldiero, Provincia de Verona, Italia, cuyo último domicilio fue en la calle Colombo Nº 276 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por una vez.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2018 – **Ma. Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005242 1 v./31.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga y Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria subrogante, en los autos caratulados "Morales Zulema Gabriela y Morales Luisa Hermelinda s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 467/17 cita y emplaza a herederos y/o acreedores de doña MORALES ZULEMA GABRIELA, DNI Nº 10.199.378, fallecida en fecha ocho (8) de abril del año dos mil diecisiete (2017), domiciliada en Boulevard Daneri Nº 66 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y doña MORALES LUISA HERMELINDA, LC Nº 02.354.807, fallecida en fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) domiciliada realmente en Boulevard Daneri Nº 66 de esta localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2018 - **Ma. Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005245 1 v./31.8.18

— — —

El Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, de Dra. Sofía De Zan, secretaria subrogante, a cargo de quien suscribe, en autos "Wessolowski Alberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 232/18, iniciado en fecha 25 de julio de 2018, fecha de apertura de 30 de julio 2018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de: don WESSOLOWSKI ALBERTO ALFREDO, DNI N° 10.667.417, fallecido el día 2 de junio de 2018, en esta ciudad de Gualeguaychú, siendo su último domicilio en calle 2 de Abril y Córdoba, Bº Plan Alborada, 2 piso, Dpto. N° 73, de esta ciudad, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del presente.

Publíquense por un día.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2018 - **Ma. Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005246 1 v./31.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Michel Ricardo Rogelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11509, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RICARDO ROGELIO MICHEL, MI 7.886.848, fallecido el día 17 de abril de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005248 3 v./4.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados: "Callero Adolfo Sebastian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 375/17, con fecha de inicio el día 6 de noviembre de dos mil diecisiete y su apertura a juicio en fecha 4 de junio de 2018, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de don ADOLFO SEBASTIAN CALLERO, DNI N° 12.095.880, fallecido el día 10 de junio del año 2017, con último domicilio en Cafferata Nº 570, ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00005257 3 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez Dr. Francisco Unamunzaga, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan (secretaria subrogante), en los autos caratulados: "Huck Esther María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 230/18, iniciado en fecha 24 de julio de 2018, con apertura el día 17 de agosto de 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días de publicado el presente, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el/la causante HUCK ESTHER MARIA, LC 2.352.443, vecino/a que fuera de la localidad de Gualeguaychú, fallecido/a en Costa Uruguay Norte, Calle 1, Lot. 9, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de octubre del año 2017. Publíquese por un día bajo apercibimiento de ley.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005261 1 v./31.8.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. América Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Vergara, Ursula de los Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8932, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ÚRSULA DE LOS DOLORES VERGARA, vecina que fuera de la ciudad de Nogoyá, Dpto Nogoyá, Pcia de Entre Ríos y fallecida en la ciudad de Crespo, Dpto Paraná, Pcia. de Entre Ríos, el día 10.11.2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 14 de agosto de 2018 – **Silvina Diaz Ortiz,** secretaria subr.

F.C. 0001-00005223 1 v./31.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados: "González Mario Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7946, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARIO ERNESTO GONZALEZ, MI 31.395.488, de estado civil soltero, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el 14 de julio de 1985, hijo de Rodolfo Ernesto González y Delia Liliana Caseres; fallecido en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 09 de diciembre de 2017, siendo su ultimo domicilio calle Alberdi y 23 del Oeste de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acredite.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice... "C. del Uruguay, 27 de marzo de 2018. (...) Estando acreditada la, defunción del causante con el acta de fs. 1, y con la documentación obrante a fs. 3, el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Mario Ernesto González, vecino que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 29 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00005244 1 v./31.8.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Manassero Marcos Enrique s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13858 - año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS ENRIQUE MANASSERO, MI Nº 5.952.268, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecido en Victoria, ER., en fecha 09 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005224 3 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rios Olga Genoveva s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13929 - año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA GENOVEVA RIOS, MI N° 2.066.447, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecido en Victoria, ER., en fecha 05 de diciembre de 1997. Publíquese por tres días.

Victoria, 27 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005225 3 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bruselario Pablo Albino s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13920 – año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO ALBINO BRUSELARIO, MI N° 5.920.230, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de abril de 2018. Publíquese por tres días.

Victoria, 6 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005226 3 v./4.9.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Tolosa Jorge Salome - Marignac Florencia Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13342, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres (3) veces, a herederos y acreedores de FLORENCIA RA-

MONA MARIGNAC, MI N° 5.368.286, fallecida en fecha 11 de junio del año 2004, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y vecina que fuera de dicha localidad.

Victoria, 17 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005238 3 v./4.9.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Zlotnitzky Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5217, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ZLOTNISKY, DNI N° 5.823.763, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 01.04.2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 10 de agosto de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00005251 1 v./31.8.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a NICOLAS MAURICIO DUFRANC y/o sus herederos y/o sucesores

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 de quien suscribe, en los autos caratulados "Comas Patricia Inés c/ Dufranc Nicolás Mauricio s/ Ordinario escrituración - Expte N° 28300", cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a NICOLAS MAURICIO DUFRANC y/o sus herederos y/o sucesores, de domicilio desconocido, para que comparezcan al juicio por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 21 de diciembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00005230 2 v./3.9.18

— — —

FELICIANO

a CELINA GONZALEZ

La Sra. Juez de Paz de Feliciano, Pcia. de E. Ríos, Dra. Graciela A. Brest, Secretaría única del Dr. Andrés Pereyra, en los autos "Fisco de Entre Ríos - Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ González, Calixto Evaristo - Monitorio apremio", N° 1407, F. 147, Año 2017, cita a la Sra. CELINA GONZALEZ, heredera de Calixto Evaristo González, DNI Nº 01.832.439, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A continuación se transcribe el auto que ordena esta medida y dice así: "San José de Feliciano, E.R., 6 de junio de 2018... "Atento lo peticionado y lo declarado bajo juramento y de conformidad con lo establecido por los Arts. 142 sgtes. y C.C. del CPCyC, cítese por edictos a la Sra. Celina González, heredera de Calixto Evaristo González, DNI Nº 01.832.439, los que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en una emisora de radio de mayor audiencia de esta ciudad, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Brest, Juez de Paz suplente".

S.J. de Feliciano, 23 de agosto de 2018 – **Andrés J.P. Pereyra**, secretario int.

F.C. 0001-00005227 2 v./3.9.18

— — —

VICTORIA

a herederos de Regina o Georgina Ramírez de Zeballos

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria (ER), despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en autos: "Zeballos Ursula Zulema Antonia c/ Herederos y/o sucesores de Ramírez de Zeballos Regina o Georgina s/ Usucapión" (N° 10848, Año 2013), cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a contar a partir de la última publicación del presente a los herederos de REGINA O GEORGINA RAMIREZ DE ZEBALLOS: Sres. Horacio Alberto Zeballos, María Beatriz Zeballos y Juan Reinaldo Zeballos, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 669 Incs. 2° y 3°, 329, 142, 143 y 144 del CPCC.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 0001-00005228 2 v./3.9.18

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por Marisol Biscarreta
Matr. 1075 COMPER

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, subrogante, Dra. María Gabriela Tepsich; Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, en los autos caratulados: "Cooperativa Tambera Paraná Ltda. (COTAPA) s/ Concurso preventivo s/ Quiebra" (Expte. N° 1324), comunica que la martillera Marisol Biscarreta, matrícula COMPER Nº 1075, rematará en pública subasta el día miércoles 12 de setiembre de 2018 las 10:00 hs, o el día hábil siguiente si este resultare inhábil a la misma hora, en el Salón del Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad, en presencia de la actuaria, sin base, al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor del automotor, en el estado y condiciones en que se encuentran y exhiben los rodados incautados en las presentes actuaciones, a saber:

Lote 1: Un Renault 12 TL Sedán cuatro puertas, Modelo 1992, Motor Nº2878950, Chasis Nº 2812-011438, dominio TWM 074,

Lote 2: Una Ford F100 Pick Up Modelo 1990, motor marca Deutz Nº SL402393, Modelo 1990, Chasis Nº KB1JLG-02300, dominio TWM 043;

Lote 3: Un Peugeot 504 GD DIF Sedán cuatro puertas, Motor Nº P134CK130746, Chasis Nº 8AD504000T5385755, dominio BPX 645, Modelo 2000 y

Lote 4: Una Toyota Hilux 4x2 Pick Up doble cabina DX 3.0, Motor Nº 5L-5366429, Chasis Nº 8AJ33LNL049109789, dominio EBQ 456, Modelo 2004.

Sistema de venta: Los compradores deberán concurrir al acto de remate munidos de su Documento Nacional de Identidad .En el acto del remate el o el que resulten compradores deberán constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra e IVA correspondiente, el 10% de comisión al martillero y en caso de corresponder, el IVA sobre la comisión; el impuesto de sello correspondiente – Art. 12, Inc. 10º Ley Impositiva y Art. 170 y ccs. C. Fiscal.

Importante: Se hace saber que según lo establecido por la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25-10-11, Punto 3º del S.T.J., el automotor podrá ser retirado contra la presentación por parte del comprador de la constancia de inicio de trámite de inscripción del vehículo adquirido en el registro correspondiente.

En caso de adeudarse impuestos, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal- t.o. 2006.

El/los adquirentes a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado por el comprador, será responsable por los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del Art. 1757 del Código Civil y Comercial. Se les hace saber, asimismo, que el estado en que se encuentra bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

Días y horarios de exhibición: Renault 12 TL Sedán cuatro puertas, Modelo 1992, Motor Nº2878950, Chasis Nº 2812-011438, dominio TWM 074, y Peugeot 504 GD DIF Sedán cuatro puertas, Motor Nº P134CK130746, Chasis Nº 8AD504000T5385755, dominio BPX 645, Modelo 2000, en Ruta Prov. 9 Km 7 ½ (acceso a Villa Urquiza) el día sábado 08 de Setiembre de 10 hs a 12 hs; Ford F100 Pick Up Modelo 1990, motor marca Deutz Nº SL402393, Modelo 1990, Chasis Nº KB1JLG-02300, dominio TWM 043, en Intendente Edgardo Kloker y El Hornero de Villa Urquiza (Comisaría de Villa Urquiza) el día Sábado 08 de Setiembre de 12:30 hs a 14:30 hs; y Toyota Hilux 4x2 Pick Up doble cabina DX 3.0, Motor Nº 5L-5366429, Chasis Nº 8AJ33LNL049109789, dominio EBQ 456, Modelo 2004 en Ruta Nacional 12 Km. 475 entrada junto a El Palenque (casa frente a garita) el día sábado 08 de setiembre de 15 hs a 17 hs.

Informes: Para mayor información consultar con la martillera en Dr. Soñéz 1240 (Crespo), en el teléfono: (0343) 154460538 o en el correo electrónico: marisolbiscarreta@hotmail.com.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de dos (2) días Art. 208 LCQ, haciéndose constar que la publicación será sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere Art. 273inc. 8 LCQ.

Paraná, 24 de agosto de 2018 - **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000288 2 v./31.8.18

USUCAPION

ANTERIOR

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez - Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las

actuaciones caratuladas: "Giménez, Modesto y Otro c/ Biggiano o Viggiano, Delia o Adelia y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión" (Expte. N° 1641 del Año 2015), cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a los pretensos herederos y/o sucesores de la titular registral Delia o Adelia Biggiano o Viggiano, a los pretensos herederos y/o sucesores de los pretensos herederos denunciados y fallecidos: Horacio u Horacio Bartolome Arce, Roberto Arce, Aquiles Martiniano Arce, Adolfo Sebastián Arce y Sara Anice Arce y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Feliciano - Distrito Feliciano - Domicilio Parcelario: Rural - Plano Nº: 7602 confeccionado por el Agrimensor Leonardo Anselmo Quevedo, inscripto en la Dirección de Catastro de la Pcia. en fecha 17 de febrero de 2014, con una superficie es de 17 has. 64 as. 58 cas.(diecisiete hectáreas sesenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas), identificado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la partida número 105.086.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "San José de Feliciano, (E.R.), 01 de agosto de 2018.-... Cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y emisora radial "F.M. Acuario" de esta ciudad, con los recaudos dispuestos en el punto 6.3.7 del R.F.C.C., a los pretensos herederos y/o sucesores de la titular registral Delia o Adelia Biggiano o Viggiano, a los pretensos herederos y/o sucesores de los pretensos herederos denunciados y fallecidos: Horacio u Horacio Bartolome Arce, Roberto Arce, Aquiles Martiniano Arce, Adolfo Sebastián Arce y Sara Anice Arce y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia - Art. 329 del C.P.C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría... Notifíquese." Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 15 de agosto de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00005211 2 v./31.8.18

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. Noelia Telagorri, de quien suscribe, en los autos "Strack Raúl Emilio c/ C.I.C.L.O.H. S.R.L. s/ Usucapión", Expte. N° 19304, cita y emplaza por el término de (15) días contados a partir de la última publicación del presente a C.I.C.L.O.H. S.R.L., y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: matrícula 66A...666; partida provincial 106117, partida municipal 46932; Dpto. Paraná, ciudad de Paraná, Área Extraurbana Rural, Dto. EUR, chacra 132, manzana 2 (s/loteo=manz. C - lote 11), domicilio parcelario calle 770 Nº 3485, a 13 m. de calle 767, con una superficie de 408mc (cuatrocientos ocho metros cuadrados) y con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 80°08' E de 12 m., lindando con lote 9 de Ángel Aníbal Albornoz;

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 9°51' O de 34 m., lindando con lote 12 de C.I.C.L.O.H. SRL;

SUR: recta (3-4) al rumbo N 80°08' O de 12 m., lindando con calle N° 770;

OESTE: recta (4-1) al rumbo N 9°51' E de 34 m., lindando con lote 10 de C.I.C.L.O.H. SRL.

Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa – Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005253 2 v./3.9.18

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos N° 1, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Huck Zulma Susana s/ Usucapión", Expte. N° 8274, año 2018, cita y emplaza por dos veces, durante quince días para que se presenten los Sres. María Cristina Cañete, MI Nº 1.887.557, Angel René Cañete, Hugo César Luggren, Danilo Ambrosio Luggren y/o los herederos y/o sus sucesores de los nombrados y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669 Inc. 3°) del CPCyC, a saber: Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, manzana N° 224, A calle Gualeguay: 54,40 m, A Avda. T. de Rocamora: 23,35 m.- Domicilio parcelario: Calle Santa Cruz Nº 42, que tiene una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (274,26 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle Santa Cruz, mediante línea 1-2 al rumbo S 89° 08' E. longitud de 9,50 m;

ESTE: Guillermo Sinde y Calixto Rivas, mediante línea 2-3 al rumbo S 2° 12' O, longitud de 28,65 m;

SUR: Marta Lederhoss, mediante línea 3-4 al rumbo N 87° 21' O, longitud de 9,75 m;

Oeste: Indalecio Cañete, mediante línea al rumbo N 2° 48' E, longitud de 28,35, plano de mensura y ficha de transferencia N° 29.239.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice lo siguiente: "Villaguay, 23 de agosto de 2018... Habiéndose cumplimentado lo prescripto por el Art. 142°, primer apartado del CPC y C, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669 Inc. 3°) del C.P.C. y C., y en especial a los Sres. María Cristina Cañete, Angel René Cañete, Hugo César Luggren, Danilo Ambrosio Luggren y/o sus herederos y/o sus sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329° del cit. Cód... Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 28 de agosto de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00005249 2 v./3.9.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gómez Juan Carlos S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3356, en fecha 15.08.2018 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS GÓMEZ, DNI 16.048.266, CUIL: 20-16048266-5, argentino, quien manifestó vivir en concubinato, con domicilio real en Calle José Politti s/nº, Barrio 240 viviendas Manzana 7 Casa 35 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas, y jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 15.11.2018 y 05.02.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de agosto de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria a/c.

F. 0002-00000284 5 v./4.9.18

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, sito en Avda. Callao 635, Piso 6, CABA, informa por 5 días que el 8.8.2018 se declaro la apertura del concurso preventivo de Isolux Ingenieria SA, Sucursal Argentina, CUIT: 30-71008233-9, en autos: "Isolux Ingeniería SA, Sucursal Argentina s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº 9799/2018.

Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación ante el Estudio Contable de la Categoría "A" "Celano y Abecasis", que fuera designado Síndico, con domicilio en Viamonte 1331 Piso 2° CABA, hasta el día 14.11.2018.

Asimismo, se deja constancia que se ha fijado los días 4.2.2019 y 12.4.2019, respectivamente, para la presentación de los informes previstos por los Art. 35 y 39 de la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522, sus concordantes y modificatorias. El período de exclusividad vencerá el 20 de septiembre de 2019.

La audiencia informativa se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13.09.2019, a las 10:00 Hs. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2018 – **Santiago Cappagli**, secretario.

F.C. 0001-00005264 5 v./6.9.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 55-I, caratulado "Benítez Héctor Santos s/ Lesiones Graves", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presen-

te a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que HECTOR SANTOS BENITEZ, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de lesiones graves, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional con más las siguientes reglas de conducta, consistentes en: a) el deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, de que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b) No cometer nuevos delitos; c) El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d) Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Antonio Raúl Colazo y su familia conviviente, como así también acercarse a una distancia menor a los cincuenta metros; e) concurrir a la SEPAC dependiente de la Municipalidad de Gualeguay, a los fines de realizar curso/capacitación acorde a sus capacidades, el que deberá ser finalizado dentro de los dos años posteriores a que la presente sentencia adquiera firmeza (artículos 26, 27 bis, 40, 41, 45, 90 y concordantes del Código Penal).-

2) Imponer a Héctor Santos Benítez la obligación de abonar, en concepto de reparación económica del daño causado, a Antonio Raúl Colazo, la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500), pagaderos en quince cuotas mensuales y consecutivas de quinientos pesos ($ 500) cada una de ellas, de conformidad a lo acordado por las partes, debiendo comenzar con dicho pago una vez que la presente sentencia adquiera firmeza.

3) Disponer el decomiso de una vaina de cuchillo de cuero color marrón y un trozo de madera (artículo 23 del Código Penal).

4) Imponer las costas en su totalidad al condenado Héctor Santos Benítez, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.-

5) Señalar la audiencia del día 21 junio de 2018, a las 12:00 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas - Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 27 de julio de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14063 3 v./3.9.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 9062 caratulados: "Juan Jonathan Adrian s/ Robo agravado (víctimas: Franco y Débora Villagra, Andrea Michelin)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Adrián Juan.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: Resuelvo: 1.- Declarar a JONATHAN ADRIAN JUAN, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego - primer hecho - y de homicidio simple en grado de tentativa, en concurso ideal con robo agravado por el uso de arma de fuego - segundo hecho - Arts. 166 Inc. 2, 54, 79, 42 del CP.- reunidos bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor - Arts. 55 y 45 del C.P. - y, en consecuencia, condenarlo a la pena de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná-.

II.- Ordenar que se realice inmediato cómputo de pena por medio de OGA, habiendo las partes renunciado a los plazos procesales para recurrir la presente.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo – Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias - ahora pruebas - enunciadas, obrante en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas.-...

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese.- Fdo: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Jonathan Adrián Juan, es argentino, soltero, vendedor ambulante, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 28.12.1992, hijo de Sandro y de Noemí del Carmen Rojas, domiciliado en San Martín 360, de Colonia Avellaneda, indocumentado, Prontuario Policial Nº 799.496ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.02.2025 (veinte de febrero de dos mil veinticinco).-

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14065 3 v./4.9.18

— — —

En los autos Nº 9724 caratulados: "Pezoa Mauricio Exequiel - Villarruel Fernando Javier - Villalba Jonatan Andres s/ Robo agravado (víctima: Sendra Sandra Daniela)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mauricio Exequiel Pezoa.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I- Declarar, que MAURICIO EZEQUIEL PEZOA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de - robo simple y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra; ilícitos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, más accesorias legales, comprensiva de la condena condicional que registra, dictada en el Legajo de OGA Nº 1142 "Pesoa Mauricio Ezequiel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego" de fecha 27/abril/2015, unificada en fecha 17/octubre/2016, Expte. 6336, por la Sala I de Transición Juicio de esta Capital, en tres (3) años de prisión, cuya condicionalidad se revoca, Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 45, 55, 58, 164 y 189 bis Inc. 2º, segundo párrf. del Código Penal.-

II- Condenar a FERNANDO JAVIER VILLARRUEL y JONATAN ANDRES VILLALBA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de robo simple (primer hecho) y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra (segundo hecho), imponiéndoseles la pena dos años (2a) y seis meses (6m) de prisión de cumplimiento condicional, y reglas de conducta por el mismo término de la condena, consistentes: 1. Fijar residencia y comunicar en caso de mudarla; 2. Abstenerse de realizar actos violentos, molestos o perturbadores contra las víctima y/o testigos del hecho Primero; 3) Prohibición de tener o portar armas de fuego o concurrir a lugares donde posean o se porte dicho material de manera ilegítima; 4) Prohibición de consumir bebidas alcohólicas y/ o estupefacientes en la vía pública. - Art. 391 y conds. del C.P.P., 5, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 164 y 189 bis Inc. 2º, segundo párrf. del Código Penal.-

III.- Imponer las costas causídicas a los condenados – Art. 585 del C.P.P ..

IV.- Firme la presente, disponer el traslado y alojamiento del condenado Mauricio Ezequiel Pezoa, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta Capital, en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

V- Oportunamente, practíquese el correspondiente cómputo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado Pezoa - Firme, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital, juntamente con copia de la presente, a sus efectos.-

VI.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, consistente en arma de fuego, cartuchería, arma blanca, tipo cuchilla, tamaño medio, cabo de plástico de color negro y dos gorras tipo visera, Art. 23 del Código Penal y 576 del CPP.-

VII.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Supeior Tribunal de Justicia, Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta capital, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta Electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

VIII- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más siendo las 11.20 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Mauricio Exequiel Pezoa, alias "Totito", es argentino, changarín, nacido en Paraná, el 11.11.1992, hijo de Eduardo Pezoa y de María Tuama, domiciliado en Luis Palma y Calle 1311 s/nº, de Paraná, DNI 37.045.833 y Prontuario Policial Nº 774.353ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.10.2021 (dos de octubre de dos mil veintiuno).

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14066 3 v./4.9.18

— — —

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 13777/17, caratulado "Presentado Elías - Morales Diego Raúl s/ Robo", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"Gualeguay, 23 de mayo de 2018... SENTENCIA 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado" presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a DIEGO RAUL MORALES, apodado "Moralito", argentino, DNI N° 35.327.228, de 24 años, changarín, soltero, domiciliado en Ayacucho Nº 473 de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Paraná, el 18.03.1991, con estudios primarios completos, hijo de Marcelo Raúl Morales, empleado municipal de Paraná, y de Estela Gallardo Rufino, ama de casa, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de robo en grado de tentativa y robo simple, Arts. 42, 45, 164 del C.P. de los que deberá responder en calidad de coautor - legajo 13777 - y autor (Art. 45) - legajo 18513 - respectivamente, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al nombrado Morales a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional.

3º) Imponer las siguientes reglas de conducta, a saber: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b. - No cometer nuevos delitos. - c. - El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes. - d. - Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a las víctimas. - e. - Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.-

4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su insolvencia.

5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso. - Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 11:30 horas del día 23 de mayo de 2018, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria."

Gualeguay, 24 de agosto de 2018 – **Ana P. Elal,** secretaria.

14067 3 v./4.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 114/2018

OBJETO: Adquisición de 250 contenedores de residuos sólidos urbanos de plásticos de 1.100 litros de capacidad.

APERTURA: 18 de septiembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 115/2018

OBJETO: Adquisición de comestibles.

APERTURA: 18 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Pública Nº 116/2018

OBJETO: Servicio de alquiler de vínculo dedicado a Internet.

APERTURA: 18 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000281 (OP 18700) 3 v./31.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 117/2018

OBJETO: Alquiler de 1 inmueble para uso de oficinas, por el término de 24 meses.

APERTURA: 18 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Pública Nº 118/2018

OBJETO: Alquiler de 1 inmueble "galpón", por el término de 24 meses.

APERTURA: 20 de septiembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000287 (OP 18702) 3 v./3.9.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 017/2018 D.E.
Decreto N° 589/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de un (1) hidroelevaor de arrastre, nuevo, sin uso, que será utilizado en obras públicas en general y en particular en los trabajos de mantenimiento de arbolado en los espacios públicos.

APERTURA: 14 de septiembre de 2018.

HORA: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.000.000 (pesos un millón con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28

Chajarí, 22 de agosto de 2018 – **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005151 4 v./5.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 018/2018 D.E.
Decreto Nº 599/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de la obra: "Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de Av. Padre Galay entre Av. 1º de Mayo y Ruta Nacional Nº 14, Av. Siburu entre Av. 9 de Julio y Entre Ríos mano norte, Bolívar entre Av. 9 de Julio y P. Stampa, D. Baloni entre P. Stampa y Sarmiento, Sarmiento entre D. Baloni y Falucho, y Falucho entre Sarmiento y P. Ramírez de esta ciudad de Chajarí".

APERTURA: 13 de septiembre de 2018 – Hora 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 19.810,00 (Pesos diecinueve mil ochocientos diez).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 19.810.000,00 (Pesos diecinueve millones ochocientos diez mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 . Fax. Interno 28.

Chajarí, 24 de agosto de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005202 4 v./4.9.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 21/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 610/18, convócase a Licitación Pública N° 21/18, para la adquisición de:

1 - Un camión usado, con potencia mínima de 320 hp., con caja volcadora bi-vuelco, con acoples y accesorios para enganchar acoplado.

BASE ESTIMATIVA: Pesos un millón doscientos veinte mil con 00/100 ($ 1.220.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 7 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 21 de agosto de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005234 3 v./4.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 22/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 611/18, convócase a Licitación Pública N° 22/18, para la adquisición de:

1.- Bocas de Registro para la medición del consumo de conexiones domiciliarias de 600 mm por 150 kg.

BASE ESTIMATIVA: Pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 20 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Mu-

nicipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas,

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 24 de agosto de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005235 3 v./4.9.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 019/2018 D.E.
Decreto Nº 603/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 300 (trescientos) artefactos para iluminación pública con tecnología LED.

APERTURA: 19 de septiembre de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.700,00 (pesos dos mil setecientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.700.000,00 (Pesos dos millones setecientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 27 de agosto de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005258 4 v./10.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 03/18

OBJETO: Adjudicación de materiales de construcción (Hormigón elaborado, cemento, cal, mallas, varillas etc.) para la obra pública - 5ta. Etapa - del Programa: "Acciones para la provisión de tierras para el habitat social, obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, ejecución de veredas, cordón cuneta y 3 cuadras de pavimento."

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.331.170,00 (pesos siete millones trescientos treinta y un mil ciento setenta).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

APERTURA: El día 20 de septiembre de 2018, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario sito Tdo. del Pilar 334 - 1º Piso.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334 - C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491090).

Villa del Rosario, agosto de 2018 - **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal, **Javier D. Chervo** - secretario municipal.

F.C. 0001-00005259 4 v./5.9.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 015/2018 MGyJ

MOTIVO: Locación de un inmueble – ciudad de Diamante.

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

Ubicación: Deberá estar ubicado en radio de cinco (5) cuadras del Centro Cívico de la ciudad y cercano a una delegación del BERSA.

Ambientes: Tres (3) habitaciones para oficinas, y contar en lo posible con equipo de aire acondicionado.

Baños: Disponer de un (01).

Cocina: Un ambiente destinado a cocina equipada con lo básico y esencial.

Servicios: Luz, agua, calefacción y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.

Estado general: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria) y buena luminosidad natural.

Destino: Oficina de la delegación Diamante perteneciente Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de Entre Ríos del MGyJ.

Apertura: Servicio Administrativo Contable del MGyJ – Oficina 40 – 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos, el día 11.9.2018 a las 11.00 hs.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Servicio Adm. Contable, MGyJ, **Gabino Franzot,** subdirector.

F. 0002-00000289 1 v./31.8.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 2018, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina N° 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Los documentos del artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2018.

2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

3 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

F.C. 0001-00005062 5 v./31.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CONSORCIO CAMINERO ALARCON
Sub. Comisaría Dos Hermanas -
Dos Hermanas
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios del Consorcio Caminero Alarcón, para el día 28 de septiembre de 2018 a las 19:30 horas en el local de la escuela Julián Aguirre localidad de Alarcón, Dto. Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados presentes para que juntamente con presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas e informe anual de auditoría para el ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de diciembre del año dos mil quince, el ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de diciembre del año dos mil dieciséis y el ejercicio económico N° 15 finalizado el 31 de diciembre del año dos mil diecisiete.

3 - Ratificación de lo actuado por la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de miembros del consejo directivo (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, primer y segundo vocal titular, primer y segundo vocal suplente, tercer y cuarto vocal titular).

5 - Elección de miembros de la comisión revisora de cuentas (dos revisores titulares y un revisor suplente), conforme a las disposiciones de los estatutos sociales.

La comisión directiva – Art. 35 -. La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere

reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Larroque, 22 de agosto del año 2018 – **Elena Osvaldo R.,** presidente.

F.C. 0001-00005222 2 v./31.8.18

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE TELEVISION
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Televisión convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas en la sede social situada en calle Almirante Brown N° 80 de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la AGO anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balances del ejercicio 2017/2018.

3 - Tratamiento de las sugerencias de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas respecto a las modificaciones del Estatuto Social de acuerdo al Expte. N° 104718.

4 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

Son de aplicación los artículos: 2, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y 34 del estatuto.

R. del Tala, 22 de agosto de 2018 – **Daniel A. Delfino**, presidente, **Manuel U. Luján Del Río**, secretario.

F.C. 0001-00005187 3 v./31.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE APOYO AL COMANDO RADIOELECTRICO POLICIAL JEFATURA DEPARTAMENTAL URUGUAY
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre de 2018, a las 20,00 horas, en la oficina de la Asociación sita en calle 21 de Noviembre 18 local 7 de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Invitación de dos socios para que firmen el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadros demostrativos de ganancias o pérdidas del ejercicio económico finalizado al 31 de mayo de 2018. Informe del auditor y de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación total de comisión directiva.

NOTA: Por falta de quórum la asamblea dará comienzo media hora después y con el número de socios presentes.

Ricardo R. Bernal, presidente, **Ricardo E. Britos**, secretario.

F.C. 0001-00005196 3 v./31.8.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION "FAMILIA DE MENSAJEROS DE MARIA REINA INMACULADA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación "Familia de Mensajeros de María Reina Inmaculada", convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de septiembre de 2018, a las 9:00 Hs., en calle Rosario del Tala N° 150, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, informe del auditor, informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 31 de marzo de 2018.

3 - Elección de nuevas autoridades para la comisión directiva.

Nancy Carrere, presidenta, **Analía Masiano,** secretaria.

F.C. 0001-00005232 1 v./31.8.18

— — —

CIRCULO DE OFICIALES POLICIA DE ENTRE RIOS – ASOCIACION MUTUAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo de Oficiales Policía de Entre Ríos Asociación Mutual - 28 de Julio - convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 10 de octubre 2018 a las 09.00 hs., en la sede social de calle Cervantes N° 357 de la ciudad de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1º - Constitución de la asamblea.

2º - Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.

3° - Designación de dos asociados para firmar el acta.

4º - Aprobación de la memoria, informe de la junta fiscalizadora, balance general y cuadro de gastos y recursos del ejercicio Nº 13.

5° - Ratificar autorización para invertir en la construcción y puesta en valor del Complejo de Descanso y Deportivo en Distrito Yuquerí (Dpto. Concordia).

6° - Informe sobre las actividades de la institución.

NOTA: Si no hubiese quórum a la hora indicada se procederá a esperar 30 minutos a partir del cual sesionará con la cantidad de socios presentes (artículo 39° del estatuto).

Paraná, 27 de agosto de 2018 - **Héctor M. Clariá**, secretario general.

F.C. 0001-00005239 1 v./31.8.18

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre, a las 10 Hs., en la ciudad de Villaguay, en la sede del Colegio Médico sita en calle Mitre 558 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Motivos que determinaron la celebración de la presente asamblea fuera del plazo legal.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, e informe de la comisión de fiscalización del ejercicio económico cerrado el 31.12.17.

4 - Elección de los miembros de comisión directiva con mandato por dos años a saber: presidente - vicepresidente - secretario - prosecretario - tesorero - protesorero - primer vocal titular - primer vocal suplente - segundo vocal titular - segundo vocal suplente.

5 - Elección de los miembros de comisión de fiscalización con mandato por dos años, a saber: primer miembro titular - primer miembro suplente - segundo miembro titular - segundo miembro suplente - tercer miembro titular- tercer miembro suplente.

6 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Ramón V. Lozze, presidente, **Carlos A. Navarro,** secretario.

F.C. 0001-00005254 1 v./31.8.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
a herederos y acreedores de LAMBOGLIA, NELIDA LEONOR

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. LAMBOGLIA, NELIDA LEONOR, DNI 6.501.193, quien falleciera en la ciudad de La Paz, el 28 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2094727 - "Valdez Luis Eduardo.- Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Lamboglia Nélida Leonor".

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14069 5 v./6.9.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

"Se informa que por actuaciones Administrativas Expediente Nº 30283/15 - Ficha 81023 - que se tramitan en esta Asesoría Legal de la Regional Oeste, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, se cita y emplaza a los adjudicatarios de la Vivienda Nº 26 del Barrio Villa Clara 29 Viviendas, Sr. GEREZ CARLOS ALFREDO, MI Nº 20.859.966, y/o Sra. CAMPO MARCELA NOEMI, MI Nº 20.100.672, a que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, se hagan presente en nuestras oficina sitas en calle Patagonia Nº 376 de la ciudad de Paraná, bajo el apercibimiento de continuar con las acciones tendientes a la desadjudicación de la Vivienda que oportunamente se les ha atribuido".

Paraná, 28 de agosto de 2018 – **Rodolfo R. Escobar,** gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00005233 3 v./4.9.18

REMATE

ANTERIOR

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. 196 COMPER
Remate Municipal

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, Don Domingo N. Maiocco, y en virtud de lo establecido por los artículos 105º) y 106º) la Ordenanza Nº 2.352, se ha dispuesto por medio del Decreto Nº 1.130/18 la realización de la Subasta Pública Nº 002/18, que llevará adelante el Martillero Público Julio Fabricio F. Testa Vivot, Matrícula Nº 196 COMPER, para la venta de los bienes muebles registrables, dados de baja, que a continuación se detallan:

a.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115L/46 CA. Año 2006, Dominio FMB 100, Motor Nº 904.925-00-606058, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900536A131147, Marca Chasis Mercedes Benz;

b.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115/L 46 CA. Año 2006, Dominio FMB 097, Motor Nº 904.925-00-605266, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900536A131171, Marca Chasis Mercedes Benz;

c.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115L/ 46 CA. Año 2006, Dominio FMB 096, Motor Nº 904.925-00-604517, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900536A131169, Marca Chasis Mercedes Benz; y

d.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115L/ 46 CA. Año 2003, Dominio EGE 327, Motor Nº 904.925-00-548288, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900533A130269, Marca Chasis Mercedes Benz.

Los bienes objeto de la subasta no registran gravámenes ni embargos, poseen la documentación en regla y saldrán a la venta en el estado en que se encuentran.

Modalidad: La venta de los bienes descriptos será en bloque, con una base de pesos trescientos veinte mil ($ 320.000,00.-), al contado y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar además del precio de la compra, la comisión del martillero equivalente al 10% del monto de la compra y los tributos que pudieran gravar la subasta.

La subasta se llevará a cabo el día Jueves 13 de Septiembre del año 2018, o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado, inhábil o se declarara asueto, a la hora 10:00, en el predio del ex Hogar San Martín, sito en Ruta Pcial. Nº 11 Km. 122 de nuestra ciudad.

El comprador retirará los bienes subastados previo pago del precio total de la compra, de la comisión del martillero y de los tributos que pudieran gravar la subasta. La inscripción de la transferencia del dominio de los bienes muebles registrables subastados en el Registro del Automotor correspondiente será a cargo del comprador.

Exhibición de los bienes: Acontecerá en el predio del ex Hogar San Martín, desde el día 3 de septiembre del corriente, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas.

Victoria, 23 de agosto de 2018 – **Domingo N. Maiocco**, presidente municipal, **Sergio Navoni,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005204 5 v./4.9.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narváez

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 18 de septiembre de 2018, a partir de las 14:00 horas, 5 unidades por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cia. Financiera S.A. y/o Rombo Cia. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MKR323, Fiat, Siena EL 1.4 8V, 2013; NZL788, Fiat, Palio Fire 1.4 5P, 2014; OAD511, Chevrolet, Celta Advantage Pack, 2014; AA741AS, Peugeot, Partner Patagonica HDI 1.6 VTC Plus, 2016; IVU483, Ford, Ecoesport 1.6 L 4X2 XL PLUS, 2010; en el estado que se encuentran y exhiben del 11 al 17 de septiembre de 10 a 18 hs., en calle Alem N°372, Parana, Pcia. de Entre Ríos.

Puesta en marcha 17 de septiembre a las 11

horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemnes a PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A y/o Rombo Cia. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Frances S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2018 – **Fabián Narváez**, martillero.

F.C. 0001-00005262 1 v./31.8.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

SCHENFELD S.R.L.

Por orden del director de la D.I.P.J. de E.R., publíquese por un día:

Acta Nº 1

En la ciudad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de julio del año 2018, se constituyen en reunión de socios los señores: Hugo Juan Schenfeld, DNI 13.718.596; Alexander Exequiel Schenfeld, DNI 33.191.114, y Enzo Leonel Schenfeld, DNI 34.725.493, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Fijar el domicilio social de la empresa.

2 - Designación de los Gerentes.

3 - Remuneración de los Gerentes.

Puesto a consideración de los socios el orden del día, por unanimidad, se resuelve:

Primero: Fijar el domicilio social de la empresa en Ruta Nacional 18 Km. 43,5 en Ejido de Seguí (CP 3117), Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Designar como gerente general al socio Hugo Juan Schenfeld, DNI 13.718.596, quien actuará representando a la sociedad y en uso y representación de la firma social y actuando de esa forma podrá ejercer y desarrollar las acciones establecidas en el Art. 5 del contrato social de Schenfeld SRL.

Tercero: La función del gerente será remunerada, estableciéndose los montos por acta de reunión de socios, luego de iniciadas las actividades lucrativas.

No existiendo otro punto a tratar, se da por finalizada la reunión.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005236 1 v./31.8.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

LA VIRGINIA S.A.S.

Constitución de fecha 8 de agosto de 2018.

Socios: 1) Buthay Raúl Roberto, DNI N° 16.174,802, CUIT/CUIL Nº 20-16174802-2, nacido el día 20.09.1962, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión veterinario, con domicilio real en López y Planes 1564, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: LA VIRGINIA S.A.S.

Sede: calle López y Planes número 1564, ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Duración: treinta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, Elaboración de productos lácteos o de ganadería; compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos dos millones ciento cincuenta y dos mil ($ 2.152.000) representado por dos mil ciento cincuenta y dos (2.152) acciones de valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Buthay Raúl Roberto, suscribe la cantidad de dos mil ciento cincuenta y dos (2.152) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Buthay Raúl Roberto, DNI Nº 16.174.802, en el carácter de administrador titular. La Sra. Monzón Sonia Beatriz, DNI N° 14.664.078, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Buthay Raúl Roberto, DNI Nº 16.174.802. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005231 1 v./31.8.18

— — —

SCHENFELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del director de la D.I.P.J. de E.R., publíquese por un día:

En la ciudad de Villa Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de julio del año 2018, entre los Señores: Hugo Juan Schenfeld, DNI 13.718.596, de 58 años de edad, argentino, de profesión actividad agropecuaria, casado en primeras nupcias con Noemí Amelia Lódolo, DNI 16.787.820, domiciliado en Ejido Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; Alexander Exequiel Schenfeld, DNI 33.191.114, de 30 años de edad, argentino, de profesión actividad agropecuaria, casado en primeras nupcias con Lorena Mafalda Kerps, DNI 33.563.038, domiciliado en Ejido Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y Enzo Leonel Schenfeld, DNI 34.725.493, de

27 años de edad, argentino, de profesión actividad agropecuaria, soltero, domiciliado en Ejido Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo establecido en la ley 19550 y sus modificatorias y por las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará SCHENFELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en el Departamento Paraná, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, designándose la sede social por acta de socios. Podrá trasladar este domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales, locales de ventas y representaciones en cualquier lugar del país.

SEGUNDA: Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios.

TERCERA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación agropecuaria en sus diversas actividades, desarrollando por cuenta propia o de terceros las actividades inherentes a tal fin como producción, compra, venta, permutas, representaciones, comisiones, mandatos, envase, acopio, distribución, transporte, importaciones y exportaciones que permitan desarrollar dichas actividades.

CUARTA: Capital: El Capital Social se establece en la suma de pesos $ 120.000. (Ciento veinte mil pesos), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de $ 1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción y cantidad:

Schenfeld Hugo Juan, DNI N° 13.718.596, 50% (cincuenta por ciento).

Representado por 60 (sesenta) cuotas sociales, de $ 1.000, (pesos un mil) cada una, equivalentes a $ 60.000 (pesos sesenta mil).

Schenfeld Alexander Exequiel, DNI N° 33.191.114, 25% (veinticinco por ciento).

Representado por 30 (treinta) cuotas sociales, de $ 1.000 (pesos un mil) cada una, equivalentes a $ 30.000.- (pesos treinta mil).

Schenfeld Enzo Leonel, DNI N° 33.191.114, 25 % (veinticinco por ciento).

Representado por 30 (treinta) cuotas sociales, de $ 1.000 (pesos un mil) cada una, equivalentes a $ 30.000. (pesos treinta mil).

El capital suscripto se integra de la siguiente manera: El 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo en este acto, y el saldo se integrará dentro de los dos años de la fecha de constitución.

QUINTA: Dirección, Administración y Representación: Quinto: Dirección, Administración y Representación: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, designados en reunión de socios con el acuerdo unánime de los mismos, estableciéndose la duración del mandato y dejando constancia de este acto en el libro de actas, inscribiéndose en la DIPJ de la Provincia de Entre Ríos. Por acta de socios se establecerá la remuneración del socio gerente. En uso y representación de la firma social y actuando de esa forma podrán:

a) Ejercer la representación de la sociedad. b) administrar los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo en consecuencia, ejecutar todas las operaciones y actos que sean lícitos y de interés societario. c) representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas y autónomas, dirección general impositiva, dirección de aduanas y/o cualquier otra repartición del estado en todas sus clases y para todo tipo de asuntos, administrativos, judiciales, contenciosos o de cualquier otra clase. d) otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces crean conveniente o necesario. e) firmar contratos de locación, aparcerías y cualquier otro tipo de arrendamiento, por los plazos, importes y forma de pago que pudieran convenir. f) tomar y dar dinero en préstamo, constituyendo warrants, prenda agraria, prenda con registro o cualquier otra clase de semovientes. g) efectuar toda clase de operaciones bancarias, aún las de girar en descubierto, con particulares, instituciones o bancos, ya sean oficiales, privados o mixtos, que existan o se funden en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus reglamentos o cartas órganicas. h) efectuar cualquier operación de crédito con establecimientos, sociedades, particulares o empresas financieras, dentro y fuera del país, pudiendo garantizar estas operaciones como las que se efectúan con instituciones bancarias con cualquier clase de garantía, salvo las reservadas para resoluciones de asamblea de socios. y) registrar, adquirir marcas de fabrica, de comercio, patentes de invención, de procedimientos de fabricación y/o elaboración, emblemas y todo derecho de propiedad intelectual. j) promover querellas, transigir y hacer arreglos con los deudores de la sociedad, demandar y/o percibir todo lo que se deba a la sociedad, demandar y/o percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes ella represente y efectuar cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la sociedad, y en general iniciar y proseguir hasta su total terminación, todos los juicios en los que la sociedad sea parte, sea como actora o demandada, con todas las facultades que las leyes otorgan a los mandatarios generales y especiales al efecto. k) disponer la creación de agencias, sucursales y filiales donde lo creyeran necesario y fijarles un capital de accionamiento necesario y determinado. l) crear y suprimir representantes, así como los empleos que juzguen convenientes y necesarios, nombrar los empleados y despedirlos de acuerdo con la legislación vigente, fijando sus remuneraciones y/o habilitaciones y/o gratificaciones de acuerdo con las circunstancias. Contratar los servicios profesionales, asesores y peritos que estimen necesarios. ll) importar o exportar bienes para cumplir con el objeto social dentro de las normas vigentes, especialmente en cuanto a la importación de maquinarias, repuestos, insumos de todo tipo, sean materias primas, semi elaboradas o elaboradas.

Las facultades precedentemente detalladas son enunciativas y no limitativas, pudiendo en consecuencia efectuar todos los actos que estimen útiles a los fines sociales. Les queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños a su giro, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor y/o prestaciones a título gratuito.

Expresarán la conformidad unánime por acta, cuando deban vender o gravar inmuebles o instalaciones de la sociedad, así como la cesión, venta o cualquier tipo de enajenación de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, de procedimientos de fabricación y/o elaboración de emblemas y todo derecho de propiedad intelectual, resolviéndose por asamblea de socios convocada a tal fin.

En caso de renuncia el o los gerentes deberán comunicarla con 30 (treinta) días de anticipación. Si los socios decidieran delegar la función de gerente en un extraño a la sociedad sus facultades serán establecidas por un poder especial extendido al efecto.

SEXTA: Control Individual de los Socios y Reunión de los Socios: Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización de los negocios sociales y acceso a la documentación social cuando lo requieran. Los socios se reunirán una vez por año, o a solicitud de algún socio, cuando las circunstancias lo requieran. Del acto deberán efectuarse un acta que se asentará en el libro de actas.

SÉPTIMA: Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta de Junio de cada año. Para ello llevará su contabilidad conforme disposiciones legales vigentes. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente. El balance y demás documentación contable serán aprobadas por los socios en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días de la fecha de cierre.

OCTAVA: Distribución de Resultados: Del balance anual surgirá el resultado de la gestión, que tendrá el siguiente tratamiento: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje que establece la ley de Sociedades como reserva. Asimismo se faculta a los socios a establecer una Reserva Facultativa con el voto favorable de la mayoría del capital y una vez efectuada la misma, el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado, de la misma manera se soportarán las pérdidas.

NOVENA: Cesión y Valuación de Cuotas Sociales: La transmisión de las cuotas sociales queda limitada a la aprobación por mayoría del capital societario, mediante asamblea, realizada al efecto. En caso de autorizarse la cesión los demás socios tienen preferencia en la compra respecto de terceros; el socio interesado en transferir, una vez autorizado, deberá conceder un plazo de treinta (30) días para recibir respuesta. Para el caso de ejercer alguno de los socios el derecho de preferencia se procederá de la siguiente manera: a) Confección de un balance especial teniéndose como criterio de valuación de los bienes los precios corrientes de plaza. b) De acuerdo al porcentaje de cuotas que posee el socio saliente se fijará el valor de las mismas. c) La preferencia de compra se ejerce en proporción al porcentaje de cuotas que posee cada uno. d) El plazo de pago para las cuotas del socio saliente se fija en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas; para ello se convertirá el valor de las cuotas sociales al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense, según cotización del Banco Nación Argentina a la fecha de determinación del balance indicado en el punto a) de la presente cláusula; más un interés mensual de acuerdo a la tasa del Banco de la Nación Argentina para colocaciones en dólares a treinta días. e) El socio saliente no podrá exigir suma mayor que la que se establece en virtud del balance. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas un tercero en el término de treinta (30).

DÉCIMA: Cesión por Causa de Muerte: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de este podrán continuar con la sociedad, debiendo unificar la personería; si los mismos no se incorporan a la sociedad, los socios podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas en la cláusula precedente.

DÉCIMA PRIMERA: Disolución: La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el Art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. La liquidación será llevada a cabo por los socios en forma conjunta, o podrán designar por acta los liquidadores habilitados al efecto, en un número mayor a uno.

DÉCIMA SEGUNDA: Autorización: En este acto todos los socios acuerdan autorizar al CPN Daniel Gaspar Paifer, DNI 10.694.207, Matrícula 910 del CPCEER, al CPN Darío Pedro Caballero, DNI 10.694.198, Matrícula 1072 del CPCEER, para tramitar la inscripción del contrato ante el correspondiente registro, con facultad para aceptar las modificaciones que indique dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor ele-

gido por acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital social, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná.

De conformidad a todas las cláusulas del presente firman las partes el pie recibiendo cada una su copia, de entera conformidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005237 1 v./31.8.18

— — —

DOWN TOWN S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 5 días del mes de junio de 2018, se reúnen los señores: Stipech Julián, DNI N° 31.232.401, CUIT N° 20-31232401-7, nacido el día 18 de diciembre de 1984, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, con domicilio real en Buenos Aires 632, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y Bustos Cardozo Gonzalo Evaristo, DNI N° 31.484.515, CUIT N° 27-31484515-9, nacido el día 2 de abril de 1985, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, con domicilio real en Pellegrini 702 – Piso 5° Dpto. F, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, representados en este acto por Maisterrena, Carlos Miguel, DNI N° 29.882.359, CUIT N° 20-29882359-5, nacido el día 22 de febrero de 1983, estado civil Soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Laprida y Constitución, de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "DOWN TOWN S.A.S", con sede social en calle San Lorenzo 230, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) representado por quinientas (500) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Stipech Julián, suscribe la cantidad de trecientas sesenta y cinco (365) acciones, por un total de pesos treinta y seis mil quinientos ($ 36.500). 2) Bustos Cardozo Gonzalo Evaristo, suscribe la cantidad de ciento treinta y cinco (135) acciones, por un total de pesos trece mil quinientos ($ 13.500). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes clausulas por las que se regirá la sociedad, y que a Continuación se transcriben: Denominación - Domicilio - Duración – Objeto:

Artículo 1º: La sociedad se denomina "Down Town S.A.S.".

Artículo 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Artículo 3º: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital – Acciones: Artículo 5º: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), representado por quinientas (500) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Artículo 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

Administración - Representación - Uso de Firma: Artículo 7º: La administración estará a cargo del Sr. Stipech Julián que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Bustos Cardozo Gonzalo Evaristo en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Stipech Julián, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Balance - Distribución de Utilidades: Artículo 11º: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Artículo 12º: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el articulo 70º in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) El saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Artículo 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005247 1 v./31.8.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2017
4104, 4223, 4250, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255
Ministerio de Desarrollo Social
3828, 3834, 3845, 3885, 3886, 4324
Ministerio de Salud
4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4153
RESOLUCIONES
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2018
622
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2015
451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.